



Educación

Secretaría de Educación Pública

Manual para la elaboración del protocolo local de prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la violencia sexual en educación básica



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
PRIMERA PARTE. Estructura del Protocolo	4
¿Qué es un protocolo?	4
Apartados	5
SEGUNDA PARTE. Modelo de protocolo	9
Introducción	9
Ámbito de aplicación	11
Objetivos.....	11
Disposiciones generales.....	12
Principios rectores	12
Enfoques transversales	17
Derechos	18
Marco jurídico.....	20
Glosario	31
Figuras responsables.....	39
Medidas de prevención	45
Acciones formativas para desarrollar con niñas, niños y adolescentes.....	53
Factores de riesgo y medidas de protección	58
Atención ante casos de violencia sexual	61
Detección	61
Intervención.....	65
Notificación	68
Canalización.....	69
Seguimiento.....	69
Medidas de no repetición	71
Directorio de instancias de atención a la violencia sexual	72
Bibliografía recomendada	81
ANEXOS	84



INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la educación debe basarse en el respeto irrestricto a la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos, igualdad y desarrollo de las facultades que promuevan el amor a la patria, el respeto a todos los derechos y libertades, así como una cultura de paz, solidaridad, independencia, justicia, honestidad y valores. En consonancia con este mandato, la Ley General de Educación (LGE) también establece la promoción de la tolerancia, la no violencia y los valores democráticos como principios fundamentales para transformar la vida pública del país desde los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Asimismo, el artículo 74 de la LGE señala que las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán emitir lineamientos para la elaboración de protocolos de actuación destinados a prevenir y atender la violencia sexual en los entornos escolar, familiar y/o comunitario.

Con el fin de fomentar una cultura de paz y no violencia en las escuelas y centros de educación básica del país, así como prevenir y atender la violencia sexual dentro y fuera del aula, es necesario implementar mecanismos integrales para la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria). Estas acciones deben realizarse con un enfoque de derechos humanos y de igualdad de género.

Por ello, es fundamental que las Autoridades Educativas Locales (AEL) y Municipales cuenten con un protocolo local que permita prevenir, atender y aplicar medidas de no repetición para contribuir a la erradicación de la violencia sexual en la educación básica. Dicho protocolo debe ser conocido y aplicado por las autoridades escolares, personal docente, asesoras y asesores técnico-pedagógicos, personal de apoyo y asistencia a la educación, así como por otras figuras educativas, madres, padres, personas tutoras, y las niñas, niños y adolescentes.

Este manual tiene como propósito servir de referencia para las AEL en la elaboración o actualización de los protocolos orientados a erradicar la violencia sexual en la educación básica. Es fundamental contar con la participación del enlace de convivencia escolar de cada entidad.

El documento se divide en dos partes: la primera presenta los apartados que debe incluir el protocolo, acompañados de una breve explicación de cada uno. La segunda parte ofrece un modelo de protocolo que desarrolla dichos apartados, como guía para la construcción o actualización del protocolo local. No obstante, las AEL tienen autonomía para incorporar o adaptar los contenidos conforme a las necesidades de su contexto, siempre que se respeten los lineamientos establecidos en la normativa nacional y estatal.





PRIMERA PARTE.

Estructura del Protocolo

¿Qué es un protocolo?

Un protocolo es una secuencia ordenada de acciones que sistematiza los procedimientos a seguir para facilitar la toma de decisiones. En este caso, tiene como propósito definir y organizar las medidas esenciales para la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y la implementación de medidas de no repetición (prevención secundaria), con el fin de erradicar la violencia sexual en los niveles de educación básica: inicial, preescolar, primaria y secundaria.

Es imprescindible que el protocolo local se adapte al contexto y características de cada nivel educativo, por lo que se recomienda su elaboración conjunta entre las Autoridades Educativas Locales (AEL), la persona titular de la Subsecretaría de Educación Básica, las áreas jurídicas correspondientes, representantes de la comunidad escolar, responsables de convivencia escolar en las entidades federativas, así como personas expertas en violencia sexual, provenientes del ámbito académico o de instituciones especializadas.

Asimismo, se debe garantizar la participación efectiva, informada y progresiva de niñas, niños y adolescentes, considerando su edad, nivel de desarrollo, condición de discapacidad o situación de vulnerabilidad, de acuerdo con un enfoque de derechos.

El contenido del protocolo debe responder a las siguientes preguntas clave:

- ¿Por qué es necesario abordar esta problemática en las escuelas?
- ¿Qué objetivos se buscan alcanzar?
- ¿Qué actores deben intervenir?
- ¿Qué estrategias, recursos y mecanismos se pueden implementar para proteger a niñas, niños y adolescentes, restituir sus derechos y reconstruir el tejido social en los entornos escolares afectados?

Estas directrices deben traducirse en responsabilidades claras para las figuras educativas y autoridades competentes, alineadas con los marcos normativos vigentes, así como en procedimientos operativos para la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria).

A continuación, se expone una descripción breve de los apartados que integran el protocolo, ya sea para su diseño inicial o para su actualización.



Apartados

A. Fecha de publicación

Fecha en la que entra en vigor la aplicación del protocolo, la cual servirá como referencia para prever su revisión, actualización y difusión. Debe incluir día, mes y año.

B. Introducción

Parte inicial del documento que ofrece un panorama sintético y explicativo sobre la importancia de abordar la problemática, así como un breve resumen de los contenidos o apartados que lo conforman.

C. Ámbito de aplicación

Marco o contexto en el que se aplicará el protocolo, donde se establecen:

1. Las personas responsables de conocer y aplicar los Lineamientos.
2. Los entornos o espacios donde se implementará.
3. La población a la que va dirigido.

D. Objetivos

Orientan los procedimientos y acciones del protocolo; deben ser alcanzables, concretos y puntuales, redactados en infinitivo. Se dividen en:

- Objetivo general: Meta principal del protocolo.
- Objetivos específicos: Acciones concretas para alcanzar el objetivo general.

E. Disposiciones generales

- **Principios rectores:** Principios, enfoques y derechos fundamentales en los que deben basarse las acciones impulsadas por las figuras educativas y las autoridades escolares.
- **Marco jurídico:** Conjunto de leyes y normas jurídicas nacionales, estatales e internacionales. Estos instrumentos, sean obligatorios o indicativos, proporcionan el sustento legal necesario para el protocolo. Incluye también los instrumentos normativos locales y los compromisos derivados de su cumplimiento en escuelas y centros de educación básica, tales como:
 - Constitución Política Estatal
 - Plan Estatal de Desarrollo
 - Programa Estatal de Educación
 - Ley Estatal de Educación



- Ley Estatal de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley Estatal de Víctimas
- Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Ley Estatal del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes
- Código Penal Estatal

- **Glosario:** Definiciones claras de términos, categorías, procedimientos o enfoques empleados en el protocolo.
- **Figuras responsables:** Personas involucradas en los procesos derivados de la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) de la violencia sexual. Incluye a la Autoridad Educativa Local o Municipal, autoridades educativas escolares y figuras educativas, según la normativa vigente, así como a madres, padres de familia y personas tutoras.

F. Medidas de prevención

Las medidas de prevención primaria tienen como finalidad promover una cultura basada en el respeto, la dignidad y la integridad de las personas. Asimismo, buscan socializar el conocimiento sobre las causas y consecuencias de la violencia sexual, así como dar a conocer los servicios disponibles para su atención.

G. Atención ante casos de violencia sexual

Esta sección describe los procesos a seguir para brindar atención adecuada ante posibles casos de violencia sexual. Se estructura en cinco momentos clave: detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento:

1. Detección

Incluye las acciones necesarias para identificar posibles casos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, tanto en el plantel educativo como en el ámbito familiar y comunitario. Para ello, es indispensable:

- Observar la conducta de niñas, niños y adolescentes y revisar indicadores de riesgo que puedan evidenciar situaciones de violencia sexual.
- Reconocer señales de alerta a través de la observación, la confesión de la víctima o en caso de flagrancia.
- Establecer medidas de protección específicas cuando se detecten posibles casos.
- Determinar otras acciones pertinentes.



2. Intervención

La intervención consiste en acciones inmediatas que deben emprender las autoridades educativas escolares, las figuras educativas o, en su caso, la autoridad superior inmediata, ante un caso sospechoso de violencia sexual. Estas incluyen:

- Identificar a las personas responsables de actuar como primeros respondientes.
- Implementar medidas de protección para la víctima y acciones orientadas al esclarecimiento de los hechos.
- Levantar el acta administrativa correspondiente.
- Determinar otras acciones pertinentes.

3. Notificación

La notificación es fundamental para comunicar de forma oportuna y adecuada los hechos de violencia sexual. El Protocolo debe establecer acciones específicas según el ámbito en el que ocurran los hechos:

- Escolar
- Familiar
- Comunitario

4. Canalización

Para asegurar una atención integral, el Protocolo debe incluir rutas claras de canalización hacia servicios de atención médica, psicológica y jurídica. Entre las acciones a considerar se encuentran:

- Orientar a las familias de niñas, niños y adolescentes involucrados sobre cómo contactar a las instancias competentes.
- Realizar el contacto directo con las instituciones de canalización.
- Determinar otras acciones pertinentes.

5. Seguimiento

Comprende acciones destinadas a salvaguardar la integridad personal de la víctima dentro del plantel educativo y a reforzar el respeto de la comunidad educativa por las normas de convivencia. Estas acciones incluyen:

- Implementar medidas de cuidado, acompañamiento y vigilancia con base en las recomendaciones de las instancias de protección de niñas, niños y adolescentes.
- Verificar el cumplimiento de las medidas de protección establecidas.



- Crear espacios seguros para reportar situaciones de violencia sexual, como líneas telefónicas municipales o estatales, buzones anónimos y plataformas digitales.
- Registrar los casos en el sistema correspondiente de la entidad federativa, garantizando los principios de confidencialidad, protección de datos personales y uso ético de la información de niñas, niños y adolescentes.
- Determinar otras acciones pertinentes según las características de cada caso.

H. Medidas de no repetición (prevención secundaria)

Las medidas de no repetición, conocidas como prevención secundaria, tienen como propósito fortalecer las prácticas, procedimientos y estrategias destinadas a prevenir nuevos casos de violencia sexual una vez que se ha presentado un incidente. Su objetivo es restablecer la convivencia escolar sobre la base del respeto, la inclusión, la igualdad de género, el reconocimiento de la diversidad y la eliminación de prejuicios y estereotipos.

I. Directorio de instancias de atención a la violencia sexual

Con el fin de brindar una atención integral ante situaciones de violencia sexual, el Protocolo incluirá un directorio de instituciones y áreas responsables de la protección a niñas, niños y adolescentes. Esta lista contempla también instancias de atención médica, psicológica, judicial, entre otras. Cada una de ellas irá acompañada de una descripción de las funciones que realiza, así como de sus datos de contacto actualizados.

J. Anexos

Este apartado contiene información complementaria al protocolo, que incluye los siguientes elementos:

Acuse de conocimiento del Protocolo local para la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la violencia sexual en educación básica, para madres, padres o personas tutoras responsables de niñas, niños y adolescentes.

1. Acta de hechos
2. Bitácora
3. Citatorio a la figura educativa para la instrumentación del acta administrativa
4. Citatorio dirigido a la representación sindical para la instrumentación del acta administrativa
5. Formato ante una negativa de la figura educativa de recibir el citatorio
6. Otros formatos que se crean pertinentes



SEGUNDA PARTE.

Modelo de protocolo

Esta segunda parte presenta un ejemplo de protocolo que desarrolla los apartados descritos anteriormente. Su propósito es servir como referencia para que las Autoridades Educativas Locales elaboren o actualicen su Protocolo local, adaptándolo a las características y necesidades de su contexto. Cabe señalar que cada entidad federativa podrá realizar las adecuaciones pertinentes, siempre en concordancia con las disposiciones federales establecidas en los *Lineamientos para la Prevención primaria, Atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y Medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la Violencia Sexual en Educación Básica*.

Es esencial que las Autoridades Educativas Locales incorporen aquellas acciones que, de acuerdo con su realidad territorial, resulten más eficaces para prevenir y erradicar la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes. Esto implica no sólo adaptar el Protocolo local a la normatividad estatal vigente, sino también aprovechar la oportunidad para revisar dicha normatividad y asegurar su alineación con el marco jurídico federal y con los acuerdos internacionales suscritos por el Estado mexicano, todos orientados a garantizar la protección integral y el pleno ejercicio de los derechos de la niñez y adolescencia.

Este ejemplo debe entenderse como una guía de referencia, no como un modelo prescriptivo o restrictivo. Se reconoce la autonomía y experiencia de las Autoridades Educativas Locales en la elaboración y actualización de sus protocolos, considerando las particularidades de los contextos sociales, económicos, culturales y educativos de cada entidad. Es responsabilidad de las autoridades, equipos técnicos e instancias estatales involucradas identificar y valorar estos factores para definir las estrategias y acciones más pertinentes.

De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos federales, en este apartado deben incorporarse las acciones específicas que el personal educativo debe llevar a cabo para implementar la prevención primaria desde el inicio del ciclo escolar. Asimismo, en caso de que se presente un hecho de violencia sexual en el plantel, se deberán aplicar los procedimientos de atención integral y medidas de no repetición. En conjunto, estas acciones deben contribuir a garantizar un entorno escolar seguro, respetuoso y libre de violencia sexual para niñas, niños y adolescentes.

Introducción

Con el propósito de erradicar la violencia sexual en las escuelas y centros educativos que afecta a niñas, niños y adolescentes de educación básica (inicial, preescolar, primaria y secundaria) en nuestro estado, e impedir que se reproduzca tanto dentro como fuera del aula, es necesario implementar acciones oportunas de prevención primaria, atención





(detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria). Estas acciones deben desarrollarse con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y énfasis en la prevención y formación de las comunidades educativas.

En este marco, el presente Protocolo integra los preceptos normativos, directrices y herramientas necesarias para erradicar la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, mediante acciones preventivas, de atención y medidas de no repetición. Estas acciones han sido diseñadas por la Autoridad Educativa Local (AEL) en concordancia con los criterios establecidos en los *Lineamientos para la Prevención primaria, Atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y Medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la Violencia Sexual en Educación Básica*.

La violencia sexual constituye una grave vulneración a la integridad física, psicológica, cognitiva y socioemocional de niñas, niños y adolescentes. Dado que se trata de un tema que aún permanece como tabú en nuestra sociedad, es indispensable impulsar un enfoque formativo y preventivo que acompañe su tratamiento. No basta con identificar la problemática y aplicar acciones correctivas; la frecuencia de casos reportados a nivel estatal y nacional evidencia la necesidad urgente de reforzar las estrategias de prevención y atención de esta forma de violencia en las escuelas y centros de educación básica.

Entre los procedimientos y acciones preventivas, se contempla la incorporación de enfoques y elementos conceptuales que priorizan la formación y la prevención, orientados a reducir los riesgos de violencia sexual en cualquier contexto. Se destaca la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes, reconociendo su derecho a una vida libre de violencia, a la salud sexual y reproductiva, a una educación integral en sexualidad, a la autonomía sobre su cuerpo y a la no discriminación por motivos de género, orientación sexual o identidad de género. Estos elementos contribuyen a la construcción de nuevos modelos de interacción y al fortalecimiento de su capacidad para identificar riesgos, proteger su integridad y establecer límites en sus relaciones interpersonales.

De igual forma, resulta indispensable reconocer el papel fundamental de las familias como entornos de protección y seguridad para niñas, niños y adolescentes. Las prácticas de crianza libres de violencia, una comunicación abierta y respetuosa sobre la sexualidad, así como la enseñanza del autocuidado corporal y el establecimiento de límites personales, son aspectos clave para prevenir la violencia sexual.

Este planteamiento también debe reflejarse en las responsabilidades de las figuras educativas, quienes deben conocer los principios, enfoques y derechos que orientan la prevención y atención de la violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes. Asimismo, deben identificar el papel de las distintas instituciones que pueden coadyuvar en su atención adecuada, así como en la protección de sus derechos y su salud física y psicoemocional.

La información normativa incluida en el presente protocolo es coherente con los marcos jurídicos nacionales e internacionales, y ha sido revisada para garantizar su congruencia con la normativa estatal.



Este protocolo se fundamenta en el Acuerdo número 17/05/25, publicado en el Diario Oficial de la Federación (https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5758814&fecha=30/05/2025#gsc.tab=0), y está disponible para consulta en el sitio web oficial de la Secretaría de Educación estatal, _____.

Ámbito de aplicación

El presente Protocolo es de observancia obligatoria en los planteles educativos, tanto públicos como particulares, de los niveles de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria de la entidad. Las Autoridades Educativas Locales serán responsables de su difusión en todos los niveles de educación básica mencionados.

A su vez, las Autoridades Educativas Escolares deberán asegurarse de que el Protocolo sea conocido por el personal con funciones de docencia, orientación, asesoría técnico-pedagógica, técnico docente, apoyo y asistencia a la educación, educación especial, agentes educativos y demás figuras presentes en los planteles y espacios educativos. Esto incluye también a madres, padres, personas tutoras de niñas, niños y adolescentes, así como a la comunidad en general.

Las figuras educativas, con el respaldo de las Autoridades Educativas Escolares, serán responsables de garantizar el cumplimiento del Protocolo en las escuelas y centros de educación básica, así como de aplicar las medidas establecidas para fomentar estrategias de prevención primaria y ejecutar acciones de atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento), además de implementar medidas de no repetición (prevención secundaria).

Objetivos

General

Establecer los procedimientos para la prevención primaria, la atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y las medidas de no repetición (Prevención secundaria) con el fin de erradicar la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes que cursan la educación básica.

Específicos

1. Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la violencia sexual, con el propósito de salvaguardar la integridad personal de niñas, niños y adolescentes.
2. Proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes en escuelas y centros de educación básica de la entidad federativa.





3. Promover la formación de las figuras educativas y autoridades educativas escolares en estrategias de detección y notificación ante situaciones de violencia sexual que afecten a niñas, niños y adolescentes.
4. Ofrecer formación a la comunidad educativa en temas de educación integral en sexualidad, igualdad de género, diversidad sexual y de género, masculinidades alternativas, y eliminación de prejuicios y estereotipos.
5. Establecer medidas que contribuyan a generar entornos seguros, confiables y libres de violencia sexual.
6. Definir los procedimientos que deben seguir las figuras educativas y autoridades educativas escolares para atender y canalizar los casos de violencia sexual detectados o reportados en escuelas y centros de educación básica.
7. Fomentar la coordinación interinstitucional con organismos especializados para brindar atención integral a las víctimas de violencia sexual y sus familias, así como para garantizar el acceso a la justicia y a entornos seguros.

Disposiciones generales

En concordancia con lo establecido en los artículos 2, 11, 12 fracciones IV y V, 14 fracciones I y II, 15, 16, 72 fracciones I, II y III, 73, 74 y 113 de la Ley General de Educación; los artículos 6, 46, 47, 57 fracción XI y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; el artículo 5 de la Ley General de Víctimas; los artículos 4, 30 y 45 fracciones V, VI, VIII, IX, X y XI de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; así como los artículos 12, 14, 16, 32 y 33 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, el presente Protocolo y las personas que participan en los procedimientos que este contempla, se regirán por los principios rectores, enfoques transversales y derechos que a continuación se describen.

Principios rectores

I. Acceso a la justicia: Derecho fundamental que se relaciona con todos los demás derechos, pues se erige como instrumento para su protección y garantía. Su tutela requiere el desarrollo de mecanismos que vayan más allá de la mera previsión de vías procesales en las leyes de diversas materias que las regulan y que garanticen que todas las personas que lo requieran puedan acceder a ellas de manera adecuada, a fin de obtener una resolución que atienda integralmente sus pretensiones. Es un insumo para los jueces y operadores judiciales, en sus respectivos ámbitos de competencia, en la tarea de promover los cambios necesarios que permitan desarrollar sistemas y procedimientos de justicia amigables con la niñez.

II. Acceso a una vida libre de violencia: Su objeto es establecer la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los municipios



para: a) prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, b) garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación y c) garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad: Derecho de cada persona a elegir su forma de vida, sin violar los derechos de terceros, por tanto, se relaciona con la dignidad de la persona y su autonomía personal. Asimismo, se garantiza mediante políticas públicas que brindan oportunidades de desarrollo individual, combaten la discriminación y reconocen y respetan los derechos inviolables de la persona.

IV. Buena fe: Significa realizar una acción o acto jurídico de acuerdo con las exigencias morales y éticas que rigen el sistema normativo de una comunidad, es decir, que las acciones de una persona estén en línea con lo que la sociedad considera un acto honrado y leal.

V. Celeridad: Orienta la manera en que debe operar la administración de justicia, para que se dé pronta solución al conflicto en cuestión, por tanto, la satisfacción tardía de las pretensiones en disputa altera su objetivo. En el ámbito judicial permite resolver los procesos de manera rápida y efectiva, sin afectar el derecho a una defensa adecuada y se puede aplicar de diversas formas, por ejemplo: reducir los plazos de los procesos; priorizar los casos; asignar recursos suficientes; promover la conciliación; establecer mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

VI. Confidencialidad: Garantiza que exclusivamente la persona interesada puede acceder a sus datos personales, así como el deber de secrecía tanto del responsable del sistema de datos personales, como de los usuarios. Los actos jurídicos relacionados con sistemas de datos personales deberán prever, entre otros aspectos, la obligación de garantizar la seguridad y confidencialidad de dicho sistema, la prohibición de utilizarlos con propósitos distintos para los cuales se llevó a cabo la contratación y las penas convencionales por su incumplimiento.

VII. Corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades: a) La corresponsabilidad familiar se refiere al reparto equilibrado de las tareas domésticas y de las responsabilidades familiares, tales como su organización, el cuidado, la educación y el afecto de personas dependientes dentro del hogar, con el fin de distribuir de manera justa los tiempos de vida de mujeres y hombres; b) la corresponsabilidad social es una estrategia que crea condiciones de confianza, compromiso y participación





de la comunidad, que permite priorizar problemáticas, diseñar estrategias, monitorear resultados y mantener acciones de prevención de la violencia, y c) la corresponsabilidad de las autoridades para la prevención y atención de la violencia sexual.

VIII. Debida diligencia: Obligación del Estado para activar todo el aparato institucional que garantice el libre y pleno ejercicio de los derechos; se trata de una obligación de medio, no de resultado, por la cual se debe probar que las personas servidoras públicas hicieron todo lo que estaba a su alcance para evitar la vulneración del derecho en cuestión. Para determinar su cumplimiento se deben tomar en cuenta tres elementos: a) que se protejan intereses jurídicos esenciales; b) que se establezca si las acciones del Estado fueron razonables, y c) que se determine la existencia de un riesgo o peligro inmediato para la víctima. En la práctica, el Estado debe tomar las medidas adecuadas para: prevenir los abusos; investigar los abusos cuando ocurran; procesar a las o los presuntos autores y juzgarles con las debidas garantías, así como asegurar un resarcimiento adecuado a las víctimas que incluya la rehabilitación.

IX. Gratuidad: Referida a la educación, el artículo 3.º constitucional establece que: “Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.” La gratuidad en la administración de justicia que consagra el artículo 17, segundo párrafo de la propia Constitución consiste en que las personas no tienen que efectuar ninguna erogación a los tribunales, lo cual genera como efecto la prohibición para que éstos exijan retribución por la función que desempeñan dentro del Estado.

X. Igualdad sustantiva: Es el acceso a las mismas oportunidades y trato para el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales, implica eliminar la discriminación y modificar las circunstancias que impiden a las personas ejercer sus derechos. En materia educativa, la igualdad sustantiva, entre otras acciones, garantiza el acceso a las mismas oportunidades; elimina los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y tránsito dentro del Sistema Educativo Nacional, a la vez que previene y erradica los estereotipos sexistas.

XI. Imparcialidad: Neutralidad y objetividad en el ejercicio de una función, especialmente la jurisdiccional, y en la toma de decisiones en procesos de política pública de cualquier tipo.

XII. Inclusión: Busca que todas las personas tengan las mismas oportunidades y recursos para participar en la sociedad. La inclusión social se promueve cuando: a) se fomentan valores compartidos orientados al bien común y a la cohesión social; b) se trata a cada persona en condiciones de igualdad y sin prejuicios; c) se busca la igualdad en los derechos humanos; d) se mejoran



las condiciones de vida de los grupos minoritarios, y e) se ofrecen las mismas oportunidades en los planos político, educativo, económico o financiero.

XIII. Interculturalidad: Es la convivencia y el intercambio entre personas y comunidades de diferentes culturas, con respeto y comprensión mutua. También se refiere a la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas. Puede incorporarse a diferentes contextos y vincularse con temas como: derechos humanos, Perspectiva de género, no discriminación, no violencia, migración y atención a los pueblos indígenas y afromexicanos.

XIV. Interés superior de la niñez: Garantiza de manera plena los derechos de niñas, niños y adolescentes a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio debe guiar el diseño, ejecución y seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez y adolescencia.

XV. Integralidad, indivisibilidad e interdependencia: La integralidad hace referencia al derecho de cada persona a exigir el disfrute de todos los derechos, por lo tanto, ningún Estado podrá aducir alguna circunstancia para negar parcialmente los derechos humanos a alguna persona o grupos de personas. La indivisibilidad significa que todos los derechos humanos están unidos por un mismo cuerpo de principios y que todos están situados a un mismo nivel, por lo que no hay derechos humanos más importantes que otros. La interdependencia significa que todos los derechos humanos están interrelacionados.

XVI. Máxima protección: Obligación de cualquier autoridad de los tres órdenes de gobierno de velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos.

XVII. No criminalización: Las autoridades no deberán agravar el sufrimiento de la víctima ni tratarla en ningún caso como sospechosa o responsable de la comisión de los hechos que denuncie.

XVIII. No revictimización: Consiste en evitar causar más daño a una víctima de un delito o de violencia. También conocida como victimización secundaria, es cuando una persona que ha sufrido violencia vuelve a revivir experiencias traumáticas. Esto puede ocurrir por acciones u omisiones de las instituciones públicas, la policía, los jueces, o la misma sociedad. Algunas consecuencias son: problemas de salud mental, baja autoestima, ansiedad, estrés, falta de motivación, desconfianza en las instituciones gubernamentales y retraimiento social. Para evitar la revictimización se han implementado medidas como: protocolos de atención a víctimas, leyes contra la violencia, medidas para proteger a las víctimas en los medios de comunicación, reglas de reserva de





actuaciones judiciales, preservación de la identidad de la víctima y promoción de la actuación de única declaración de la víctima.

XIX. Participación infantil y adolescente: Proceso que permite a niñas, niños y adolescentes adquirir capacidades democráticas, habilidades de autonomía, resiliencia y comunicación, al interactuar con otras personas y tomar parte en decisiones que afectan su vida, implica: expresar libremente sus opiniones sobre los asuntos que les afectan; que sus opiniones sean tenidas en cuenta; formarse un juicio propio; participar en la vida social, cultural, artística y recreativa de su entorno e incorporarse progresivamente a la ciudadanía activa. Para que la participación infantil y adolescente sea efectiva, es importante: crear órganos de participación en el entorno familiar, el barrio, la comunidad y el plantel educativo; reconocer formalmente estos órganos, y tener en cuenta sus propuestas.

XX. Pertinencia cultural: Se refiere a la adaptación, coincidencia y coherencia de los servicios y acciones de gobierno con las características lingüísticas y culturales, la cosmovisión y las concepciones de desarrollo y bienestar de las personas, pueblos y comunidades, así como a sus características geográficas, ambientales o socioeconómicas, entre otras.

XXI. Principio pro-persona: El artículo 2.º segundo párrafo de la Carta Magna establece que “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”, bajo dicho tenor, en el supuesto de que un juez o autoridad tenga que elegir qué norma o interpretación aplicar a un determinado caso, deberá elegir la que más favorezca a la persona.

XXII. Publicidad: Se refiere a la obligación de hacer públicos los actos de las autoridades y las decisiones judiciales, para que todos puedan tener acceso a ellos. También se aplica a la publicidad de las normas para que cualquier persona pueda conocerlas.

XXIII. Respeto, protección y garantía de la dignidad: Promueve la igualdad, el buen trato, la equidad, la protección, la seguridad y la justicia. El respeto hacia los derechos humanos de cada persona es un deber de todas y todos, en términos de lo dispuesto en el artículo 1.º, tercer párrafo de la Constitución: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.” La dignidad reconoce que



todo ser humano debe ser respetado por los demás, sin importar su condición o las circunstancias que le rodean.

XXIV. Transparencia y rendición de cuentas: La transparencia se refiere a la publicidad en la actuación de las personas servidoras públicas como un ejercicio de la rendición de cuentas, es decir, que la información gubernamental sea clara, confiable y permita que los ciudadanos conozcan la ejecución y resultados de la actuación de la autoridad. Por otra parte, la rendición de cuentas es la obligación que tienen todas las autoridades para informar y justificar ante la ciudadanía sobre sus decisiones y abrirse al escrutinio público.

Enfoques transversales

I. Enfoque centrado en las víctimas: Se basa en priorizar los derechos y la dignidad de las víctimas. Se aplica en todas las etapas del proceso, desde que se conocen las acusaciones. Su objetivo es que las víctimas recuperen el control de sus vidas. Incluye: escuchar a las víctimas; no revictimizarlas; considerar sus necesidades, derechos, bienestar, seguridad y decisiones; tratarlas con respeto; proporcionarles asistencia y apoyo; darles acceso a justicia y rendición de cuentas; protegerlas; no discriminarlas por su género, edad, raza, orientación sexual, capacidad, o cualquier otra característica.

II. Enfoque comunitario: Se basa en la idea de que la comunidad es fundamental para el aprendizaje y la enseñanza. La Nueva Escuela Mexicana busca integrar a la comunidad en el proceso educativo, con el objetivo de brindar igualdad de oportunidades a todas las personas, priorizando la atención a poblaciones en desventaja y la opinión de niñas, niños y adolescentes al cultivar valores éticos y democráticos.

III. Enfoque de acción sin daño: Busca evitar causar daño a las personas, comunidades y grupos vulnerables. Se basa en la premisa de que cualquier intervención externa les puede causar un daño no intencionado. Este enfoque considera los conflictos que pueden surgir durante la ejecución de las acciones; analiza las relaciones de poder entre los actores involucrados; promueve la autonomía y el empoderamiento de los participantes; busca reducir las desigualdades y eliminar la exclusión; considera los derechos de los sujetos, sus opiniones, y las diferencias culturales.

IV. Enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes: Se basa en la idea de que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se les reconozcan, respeten, protejan y promuevan sus derechos humanos, como sujetos de los mismos. Entre sus objetivos está construir un mundo donde se logre la igualdad de género y se garanticen los derechos y oportunidades de empoderamiento de niñas, niños y adolescentes.





V. Enfoque de igualdad de género: En el ámbito educativo, busca reconocer y eliminar modelos de desigualdad, violencia y discriminación hacia las niñas, los niños y los adolescentes. Tiene entre sus objetivos resignificar los valores, creencias y prácticas predominantes que obstaculizan sus trayectorias educativas, su desarrollo integral y las expectativas de su futuro.

VI. Enfoque diferencial y especializado: Proceso político, técnico y social que reconoce las diferencias entre las personas, que las autoridades pueden aplicar para identificar, atender y proteger las necesidades de grupos de personas que están en situación de vulnerabilidad y en mayor riesgo de violación de sus derechos y se materializa a través de acciones afirmativas.

VII. Enfoque humanista: Propuesta educativa que se centra en la persona, sus derechos y su dignidad. Busca formar ciudadanos que contribuyan a la sociedad de manera positiva, al fomentar la convivencia armónica evitando cualquier tipo de privilegio de razas, religión, grupos, sexo o de personas.

VIII. Enfoque interseccional: Herramienta analítica que considera la combinación de factores sociales para comprender la discriminación y las desigualdades. Se utiliza para analizar, elaborar políticas y abogar por los derechos de las personas, al reconocer que las desigualdades se configuran a partir de la combinación de factores sociales como el género, la etnia, la clase social, la orientación sexual, la edad, la discapacidad, entre otros; por lo que permite considerar los problemas y su atención desde una perspectiva integral; ya que ayuda a entender la manera en que diferentes conjuntos de identidades influyen sobre el acceso que se pueda tener a derechos y oportunidades.

Derechos

I. Derecho a la educación: Derecho fundamental consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los artículos 3.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 de la Ley General de Educación, mismo que establece: “Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte”.

II. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad: Derecho a participar en la sociedad en igualdad de condiciones. Esto implica que no puedan ser discriminados por su discapacidad y que tengan acceso a la educación, a actividades recreativas y a la participación en la comunidad. Este derecho incluye que las autoridades implementen



acciones afirmativas para la inclusión de esta población, que se respete su identidad y su evolución de facultades, que se les facilite un intérprete o medios tecnológicos para que puedan obtener información y que no se les niegue o restrinja su participación en actividades recreativas, deportivas, lúdicas o culturales.

III. Derecho a la integridad personal: Implica que todas las personas tienen derecho a no sufrir dolor o sufrimiento físico, psicológico o moral. Se basa en el respeto a la vida y al sano desarrollo de las personas; prohíbe la tortura y los tratos inhumanos y degradantes y obliga a los Estados a adoptar medidas para proteger y garantizar su dignidad.

IV. Derecho a la no discriminación: Derecho de todas las personas a ser tratadas de manera igualitaria, sin distinción, exclusión o restricción arbitraria. Se basa en el principio de igualdad y en la dignidad humana. La discriminación se define como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se base en motivos como: grupo étnico, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social y posición económica.

V. Derecho a la salud: Garantiza el acceso a servicios de salud y a condiciones que favorezcan el bienestar físico, mental y social. Es un derecho humano fundamental que debe ser gratuito, integral y profesional; inclusivo y no discriminatorio; fomenta una perspectiva preventiva; protege la infancia y promueve el cuidado familiar. Es responsabilidad del Estado garantizar el derecho a la salud a través de la Federación, Entidades federativas y Municipios. Para ello, debe contar con suficientes establecimientos, bienes, servicios públicos, centros de atención y programas de salud.

VI. Derecho a una vida libre de violencia: El artículo 4.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños”.





Marco jurídico

El presente Protocolo se fundamenta en diversos ordenamientos normativos, nacionales y estatales¹, así como en los acuerdos internacionales suscritos por México. Estos marcos jurídicos respaldan las acciones previstas en el Protocolo y recuerdan a las autoridades educativas que su cumplimiento es de observancia obligatoria en los niveles de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria de la entidad federativa.

Todos estos instrumentos legales establecen las obligaciones del Estado mexicano de garantizar el respeto a los derechos humanos y la protección integral de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la educación básica.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1.º, párrafo tercero, establece que:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos, en los términos que establezca la ley.

Por lo que respecta al artículo 3.º, regula la organización, articulación y funcionamiento del Sistema Educativo Nacional, por lo que define en su párrafo tercero que:

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Este artículo también menciona en su párrafo 4 que “El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos”.

Asimismo, en su párrafo 11, señala que los planes y programas de estudio consideran la perspectiva de género y conocimientos en relación con estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva.

¹ En este ejemplo sólo aparecen normas federales e internacionales. Cada entidad federativa deberá considerar, además, las normas estatales correspondientes.



Ley General de Educación (LGE)

La Ley General de Educación, al ser reglamentaria del artículo 3.º constitucional, establece los principios, ordenamientos, funciones y atribuciones que debe cumplir el Estado en sus niveles federal y estatal en materia de educación. En este sentido, y en función al tema que ocupa al presente protocolo, se hace referencia a los artículos específicos que mandatan el quehacer en materia de protección de los derechos humanos, la promoción de la cultura de paz y las obligaciones para prevenir y atender la violencia en las escuelas y centros de educación básica.

El artículo 12 fracción IV, que a la letra dice: “combatir las causas de la discriminación y violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres”. El artículo 14 que en su fracción I concibe a la escuela como un centro de aprendizaje comunitario en el que se construyen y convergen saberes, se intercambian valores, normas, culturas y formas de convivencia en la comunidad y en la Nación; y en la fracción II reconoce a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos como sujetos de la educación.

El artículo 15, fracciones I, II, III, V y IX, señala que se deberá contribuir al desarrollo integral y permanente del alumnado, por tal motivo se promoverá el respeto de la dignidad humana a partir de una formación humanista que contribuya a una convivencia social basada en el respeto y ejercicio de todos los derechos de todas las personas, así como la integridad de las familias, el respeto por la diversidad, así como el fomento de la cultura de paz. Asimismo, en el artículo 16 fracción III, se reitera que la educación será de carácter humanista ya que fomentará el aprecio y respeto por la dignidad de todas y todos, sustentado en los ideales de fraternidad e igualdad de derechos.

Por otra parte, en el artículo 30 en sus fracciones IX, X, XI y XXI se estipula que los contenidos de los planes y programas de estudio que impartan las instituciones educativas del Estado, órganos descentralizados y particulares deberán incluir temas relacionados con:

[...]

IX. El fomento de la igualdad de género para la construcción de una sociedad justa e igualitaria;

X. La educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual;

XI. La educación socioemocional;

[...]

XXI. La promoción del valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus





manifestaciones, así como la práctica de los valores y el conocimiento de los derechos humanos para garantizar el respeto a los mismos;

[...]

El artículo 73 estipula: “En la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos.”

“Los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.”

“En caso de que los docentes, el personal que labora en los planteles educativos, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.”

En el artículo 74, fracciones I, II, III, IV y VII y último párrafo se establece la obligación de las Autoridades Educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, para:

- I. Diseñar y aplicar estrategias educativas que generen ambientes basados en una cultura de la paz, para fortalecer la cohesión comunitaria y una convivencia democrática;
 - II. Incluir en la formación docente contenidos y prácticas relacionadas con la cultura de la paz y la resolución pacífica de conflictos;
 - III. Proporcionar atención psicosocial y, en su caso, orientación sobre las vías legales a la persona agresora y a la víctima de violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, así como a las receptoras indirectas de maltrato dentro de las escuelas;
 - IV. Establecer los mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos y de protección para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que estén involucrados en violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, procurando ofrecer servicios remotos de atención, a través de una línea pública telefónica u otros medios electrónicos;
- [...]
- VII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes las conductas que pueden resultar constitutivas de infracciones o delitos cometidos en contra de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes por el ejercicio de cualquier maltrato o tipo de violencia en el entorno escolar, familiar o comunitario, así como promover su defensa en las instancias administrativas o judiciales;



[...] Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los lineamientos para los protocolos de actuación que sean necesarios para el cumplimiento de este artículo, entre otros, para la prevención y atención de la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad educativa, para su detección oportuna y para la atención de accidentes que se presenten en el plantel educativo. A su vez, determinarán los mecanismos para la mediación y resolución pacífica de controversias que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)

Esta ley es de observancia general en el territorio nacional, está orientada con un enfoque de derechos humanos, se guía por el principio del interés superior de la niñez, se apega a los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, avalada por México, e implica un cambio de concepción en cuanto a dejar de considerar a la infancia como sujeta de asistencia para pasar a reconocer a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho. Para ello, se crea el Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados; (artículo 1.º).

El artículo 6 establece los principios rectores de esta ley, de los cuales para fines de este documento se resaltan los siguientes, que fueron desarrollados en el apartado de Principios de los Lineamientos materia de este Protocolo: El interés superior de la niñez; La igualdad sustantiva; La no discriminación; La inclusión; La participación; La interculturalidad; La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades; El acceso a una vida libre de violencia; y El derecho al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad.

El artículo 12 manifiesta que es obligación de toda persona hacer del conocimiento de las autoridades competentes cualquier violación de los derechos de niñas, niños y adolescentes con el objetivo de establecer medidas de investigación, cautelares, de protección y restitución integrales.

El artículo 46, que manifiesta que cualquier niña, niño o adolescente tienen derecho a vivir libres de cualquier tipo de violencia y que, con tal objetivo, debe salvaguardarse su integridad personal, y garantizarse su bienestar y el libre desarrollo de su persona.

El artículo 47 menciona que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de la Ciudad de México están en la obligación de prevenir, atender y sancionar los casos de niñas, niños y adolescentes afectados, entre otras situaciones, por:

- I. El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual;
- II. La corrupción de personas menores de dieciocho años de edad;
- III. Trata de personas menores de 18 años de edad, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo



de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables;

IV. El tráfico de menores;

El artículo 50 establece diversas medidas preventivas que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de la Ciudad de México deberán impulsar para garantizar el derecho a la salud de niñas, niños y adolescentes a través de recibir atención médica gratuita con la finalidad de prevenir, proteger y restaurar su bienestar físico y mental, responsabilizándolas a:

[...]

V. Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, y la educación y servicios en materia de salud sexual y reproductiva;

[...]

XI. Proporcionar asesoría y orientación sobre salud sexual y reproductiva;

[...]

XIV. Establecer las medidas para que en los servicios de salud se detecten y atiendan de manera especial los casos de víctimas de delitos o violaciones a sus derechos, o sujetos de violencia sexual y familiar, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;

El artículo 57 determina que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que les permita conocer y ejercer sus derechos, que debe sustentarse en el enfoque de derechos humanos y de igualdad, garantizando el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, así como el respeto a los derechos humanos y a las libertades; involucrando a madres, padres o personas tutoras. Por lo tanto, entre otros aspectos, las autoridades deben:

I. Proporcionar la atención educativa que niñas, niños y adolescentes requieran para su pleno desarrollo, para lo cual, los programas respectivos deberán considerar la edad, madurez, circunstancias particulares y tradiciones culturales;

[...]

IX. Implementar mecanismos para la atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes;

X. Fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos;

XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia



que se suscite hacia niñas, niños y adolescentes en los centros educativos del país;

XII. Se elaboren protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;

[...]

XV. Establecer mecanismos para la expresión y participación de niñas, niños y adolescentes, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez que permita atender y tomar en cuenta sus intereses y preocupaciones en materia educativa;

[...]

XX. Inculcar en niñas, niños y adolescentes la cultura de la paz y la educación cívica;

XXI. Establecer mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación;

XXII. Establecer acciones afirmativas que garanticen el acceso y permanencia de niñas y adolescentes embarazadas, faciliten su reingreso y promuevan su egreso del sistema educativo nacional,

[...]

El artículo 58, fracciones VIII, IX y X menciona entre los fines de la educación:

VIII. Promover la educación sexual integral conforme a su edad, el desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, de las niñas, niños y adolescentes que le permitan ejercer de manera informada y responsable sus derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

IX. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz, la educación cívica y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos;

X. Difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos.

En el artículo 59 se establece que las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en los planteles y centros educativos, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes donde participen quienes ejerzan la patria potestad o tutela; y además se menciona:

I. Diseñar estrategias y acciones para la detección temprana, contención, prevención y erradicación del acoso o la violencia escolar en todas sus



manifestaciones, que contemplen la participación de los sectores público, privado y social, así como indicadores y mecanismos de seguimiento, evaluación y vigilancia;

II. Desarrollar e implementar cursos de sensibilización y formación sobre igualdad de género, prevenir y atender los diferentes tipos de violencia y cultura de la paz, dirigidos a servidores públicos, personal administrativo y docente, para que a través de ellos se evite la reproducción de roles estereotipados de género y se impulse la igualdad sustantiva;

III. Desarrollar e implementar cursos de sensibilización y formación sobre igualdad de género, prevenir y atender los diferentes tipos de violencia y cultura de la paz, dirigidos a servidores públicos, personal administrativo y docente, para que a través de ellos se evite la reproducción de roles estereotipados de género y se impulse la igualdad sustantiva;

IV. Establecer mecanismos gratuitos de atención, asesoría, orientación y protección de niñas, niños y adolescentes involucrados en una situación de acoso o violencia escolar, y

V. Establecer y aplicar las sanciones que correspondan al [...] personal docente o servidores públicos que realicen, promuevan, propicien, toleren o no denuncien actos de acoso o violencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

En el artículo 71 se establece que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

En el artículo 148, fracciones I y II señala que constituye una infracción a la presente ley:

I. Respecto de servidores públicos federales, personal de instituciones de salud, educación, deportivas o culturales, empleados o trabajadores de establecimientos sujetos al control, administración o coordinación de aquéllas, así como centros de asistencia social o de cualquier otra índole de jurisdicción federal, cuando en el ejercicio de sus funciones o actividades o con motivo de ellas conozcan de la violación de algún derecho a alguna niña, niño o adolescente e indebidamente se abstengan de hacerlo del conocimiento de la autoridad competente en contravención a lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ley y demás ordenamientos aplicables;

II. Respecto de servidores públicos federales, personal de instituciones de salud, educación, deportivas o culturales, empleados o trabajadores de establecimientos sujetos al control, administración o coordinación de aquéllas, así como centros de asistencia social o de cualquier otra índole de jurisdicción federal, ejerzan, permitan, propicien, toleren o se abstengan de impedir, cualquier tipo de abuso, acoso, agresión, daño, intimidación, violencia, maltrato o perjuicio de que tengan conocimiento, en contra de niñas, niños y adolescentes; [...]



Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

El artículo 45 estipula las obligaciones de la Secretaría de Educación Pública en cuanto a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, concretamente las fracciones VIII, X y XI, las cuales estipulan que es responsabilidad de la SEP:

[...]

VIII. Formular y aplicar programas que permitan la detección temprana de los problemas de violencia contra las mujeres en los centros educativos, para que se dé una primera respuesta urgente a las alumnas que sufren algún tipo de violencia;

[...]

X. Diseñar y difundir materiales educativos que promuevan la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;

XI. Proporcionar acciones formativas a todo el personal de los centros educativos, en materia de derechos humanos de las niñas y las mujeres y políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

[...]

Ley General de Víctimas

Esta Ley obliga a las autoridades de todos los ámbitos y niveles de gobierno a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral a las víctimas. La reparación integral comprende medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y de no repetición. En caso contrario las autoridades quedarán sujetos a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

El artículo 35 prescribe que:

A toda víctima de violación sexual[...] se le garantizará el acceso a los servicios de anticoncepción de emergencia y de interrupción voluntaria del embarazo[...] asimismo, se le realizará práctica periódica de exámenes y tratamiento especializado, durante el tiempo necesario para su total recuperación y conforme al diagnóstico y tratamiento médico recomendado; en particular, se considerará prioritario para su tratamiento el seguimiento de eventuales contagios de enfermedades de transmisión sexual y del Virus de Inmunodeficiencia Humana.

En el artículo 108, tercer párrafo indica que en casos de violencia sexual un servidor público tiene la obligación de recibir la denuncia, queja o noticia de una víctima y reportar la situación a la autoridad correspondiente en un término no mayor de veinticuatro horas.





Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado

Esta normatividad establece en su artículo 46 fracción V, incisos a, d y j, que la suspensión de la relación laboral, nombramiento o designación de algún trabajador al servicio del Estado sólo contraerá efecto por las siguientes causas:

[...]

V. Por resolución del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en los casos siguientes:

a) Cuando el trabajador incurriere en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amagos, injurias, o malos tratamientos contra sus jefes o compañeros o contra los familiares de unos u otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio.

[...]

d) Por cometer actos inmorales durante el trabajo;

[...]

j) Por prisión que sea el resultado de una sentencia ejecutoria.

Ante esta situación, el artículo 46 bis indica que cuando alguno de los trabajadores incurra en alguna de las acciones anteriores:

[...] el jefe superior de la oficina procederá a levantar acta administrativa, con intervención del trabajador y un representante del Sindicato respectivo, en la que con toda precisión se asentarán los hechos, la declaración del trabajador afectado y las de los testigos de cargo y de descargo que se propongan, la que se firmará por los que en ella intervengan y por dos testigos de asistencia, debiendo entregarse en ese mismo acto, una copia al trabajador y otra al representante sindical.

Convención sobre los Derechos del Niño

México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de septiembre de 1990, en este sentido y de acuerdo con su artículo 3, numeral 2; nuestro país asumió el compromiso de brindar a las niñas, niños y adolescentes la protección y el cuidado que garanticen su bienestar, considerando los derechos y deberes de sus madres, padres o personas tutoras ante la ley. Asimismo, el numeral 3 de dicho artículo señala que se debe asegurar que las instituciones, servicios y establecimientos encargadas del cuidado o protección de niñas, niños y adolescentes cumplan con la normatividad, principalmente las relacionadas con seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como con la existencia de una supervisión adecuada.

Por otro lado, en el artículo 19, se pactó que los “Estados Parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o



explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

Finalmente, en el artículo 34 ratifican el compromiso de los Estados Parte de proteger a niñas, niños y adolescentes contra toda forma de explotación y abuso sexual, ya sea a través de la incitación o coacción a dedicarse a una actividad sexual ilegal, la prostitución, la participación en espectáculos o materiales pornográficos.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía

Este protocolo estipula en su artículo 1 que los Estados Parte deben prohibir la venta, prostitución y pornografía infantil. El artículo 8 señala que es deber de los Estados Partes proteger los derechos e intereses de los niños víctimas de las prácticas prohibidas en todas las fases del proceso penal mediante: a) la adaptación de procedimientos que reconozcan sus necesidades especiales y las de los testigos; b) informar a las víctimas sus derechos; c) autorizar la presentación y consideración de las opiniones, necesidades y preocupaciones de las víctimas en las actuaciones que afecten sus intereses personales; d) prestar asistencia durante todo el proceso; e) proteger su intimidad, información e identidad para evitar toda posibilidad de ser reconocidos; f) velar por la seguridad de las víctimas, sus familiares y testigos ante situaciones de intimidación y represalias; g) evitar las demoras innecesarias en la resolución o decretos que conceda la reparación a las víctimas.

El artículo 9 indica que los Estados Parte se comprometen a publicitar las diversas medidas dirigidas a prevenir este tipo de delitos y a promover la participación de la comunidad en programas de información, educación y adiestramiento que eviten que los menores puedan sufrir de alguna de estas situaciones. En este sentido, el artículo 10 del Protocolo promueve la cooperación internacional a través de acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales para fortalecer las acciones de prevención, detección, investigación, enjuiciamiento y castigo en contra de los responsables del turismo sexual y la venta, prostitución y pornografía infantil, así como reforzar el proceso de recuperación física y psicológica del menor de edad, la reintegración social y repatriación de los niños víctima y el apoyo entre los Estados Partes para mitigar los factores que contribuyen a la aparición de estos delitos.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Para”

El artículo 8 de este documento señala que México como Estado Parte se compromete a:

[...]

- b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles



estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;

[...]

e. fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Artículo 10. Los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres. En su inciso c) se indica: “La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza”.

El artículo 16 en su inciso e) señala que los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para asegurar entre hombres y mujeres los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos.



Glosario

Para los efectos del presente protocolo, se entiende por:

- I. AEFCM:** Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, órgano administrativo desconcentrado de la Autoridad Educativa Federal, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de Educación Básica, —incluyendo la indígena—, especial, así como la normal y demás para la Formación de maestras/os de Educación Básica en el ámbito de la Ciudad de México.
- II. Autocuidado:** Conductas dirigidas hacia uno mismo o hacia el entorno con el objetivo de modular las circunstancias que afectan el propio desarrollo y funcionamiento de la vida, la salud y el bienestar, en el que se establece un proceso de aprendizaje que implica atender, entender, regular, adquirir conocimientos, tomar decisiones y actuar.
- III. Autoestima:** Valoración y percepción que una persona tiene de sí misma, influenciada por su entorno, experiencias de vida y autoconcepto, la cual impacta en su bienestar emocional y social.
- IV. Autoridad Educativa Federal:** Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.
- V. Autoridades Educativas Escolares:** Personal que lleva las funciones de dirección o supervisión en los Planteles educativos, zonas o sectores.
- VI. Autoridad(es) Educativa(s) Local(es):** Al Ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa. Para efectos de los presentes Lineamientos queda incluida la AEFCM.
- VII. Autoridad(es) Educativa(s) Municipal(es):** Al Ayuntamiento de cada Municipio.
- VIII. Ciberseguridad:** Conjunto de medidas, estrategias y tecnologías diseñadas para proteger la información, los dispositivos y los usuarios en el entorno digital, previniendo riesgos y garantizando la seguridad en el ciberespacio para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en los ámbitos material y virtual.
- IX. Comunidad escolar:** Conjunto de personas que participan en el proceso educativo de un plantel, se integra por las Personas educandas, Figuras educativas, madres, padres de familia o personas tutoras.
- X. Coordinación interinstitucional:** Mecanismo de colaboración entre distintas instituciones y actores (de los sectores educativo, de salud y de protección





infantil, entre otros) que unen esfuerzos, recursos, esfuerzos y conocimientos para garantizar la seguridad y bienestar de las Personas educandas.

XI. DGGEyET: Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial de la Autoridad Educativa Federal, adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica.

XII. Diversidad sexual y de género: Reconocimiento y respeto de la variedad de identidades, orientaciones sexuales y expresiones de género de las personas, garantizando la igualdad de derechos y la no discriminación.

XIII. Educación Básica: Tipo educativo obligatorio dentro del Sistema Educativo Nacional compuesto por los niveles inicial, preescolar, primaria y secundaria, así como los servicios educativos comprendidos en el artículo 37 de la Ley General de Educación.

XIV. Entorno(s) escolar(es) seguro(s): Ambiente de protección que brinda el Plantel educativo para las Personas educandas, así como para los demás integrantes de la Comunidad escolar, mediante acciones, actitudes y valores orientados a su seguridad, bienestar y desarrollo pleno, coadyuvando mediante medidas de prevención y atención de indicadores y factores de riesgo de la violencia sexual a los que se refiere el artículo 5 de los presentes Lineamientos.

XV. Figuras Educativas: Personal con funciones de docencia, dirección, supervisión, orientación, de asesoría técnica pedagógica, técnico docente, de apoyo y asistencia a la educación, de educación especial, agentes educativos y demás figuras dentro del Plantel educativo, de acuerdo con la normativa aplicable.

XVI. Formación: Proceso educativo, aplicado de manera sistemática y organizada, a través del cual se aprenden y desarrollan conocimientos, aptitudes, actitudes y habilidades para optimizar y/o potencializar el desempeño y desarrollo de personas.

XVII. Masculinidades alternativas: Perspectiva que deconstruye el concepto tradicional del hombre vinculado a la violencia, el dominio y la fuerza, estableciendo relaciones respetuosas basadas en la igualdad entre mujeres y hombres al desprenderla de los estereotipos de género.

XVIII. Medidas de no repetición o Prevención secundaria: Se refiere a la intervención que la Autoridad Educativa Federal, las Autoridades Educativas Locales, las Autoridades Educativas Municipales y las Autoridades Educativas Escolares llevan a cabo para evitar de manera oportuna que se susciten nuevos actos de Violencia Sexual, detectar otros posibles casos, generar planes de intervención en el Plantel educativo y fortalecer el conocimiento sobre las causas y consecuencias de dicha violencia.



XIX. Personas educandas: Niñas, niños y adolescentes matriculados en cualquier Plantel educativo que preste servicios de Educación Básica.

XX. Persona(s) que no pertenece(n) al Plantel educativo pero que proporciona(n) un servicio: Personas que, sin formar parte de la Comunidad escolar, ofrece servicios dentro del Plantel educativo (alimentación, salud, actividades culturales), previa autorización de la autoridad competente.

XXI. Perspectiva de género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones, conforme a lo establecido en el artículo 5, fracción IX de la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia.

XXII. PFPNNA: Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

XXIII. Plantel(es) educativo(s): Inmuebles que constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de Educación Básica por parte del Estado o por los particulares con autorización previa y expresa de éste. Cuenta con una estructura ocupacional autorizada por la autoridad educativa competente y es la base orgánica del Sistema Educativo Nacional.

XXIV. PPNNA: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de la entidad federativa correspondiente.

XXV. Prevención primaria: Se refiere a la intervención que la Autoridad Educativa Federal, Autoridades Educativas Locales, Autoridades Educativas Municipales y Autoridades Educativas Escolares llevan a cabo para evitar casos de Violencia Sexual, a través de acciones que generen conocimiento sobre sus causas y consecuencias, así como de los servicios que se tienen para su atención.

XXVI. Primer(os) respondiente(s): Persona(s) que atienden a las víctimas y brindan apoyo en primera instancia, entre otras, las Figuras educativas; se encuentran en el lugar de los hechos y tienen conocimiento en un primer momento de un evento de Violencia Sexual, por lo que pueden brindar un primer auxilio o apoyo para vincular a la víctima con las autoridades correspondientes.

XXVII. Representación coadyuvante: El acompañamiento de niñas, niños y adolescentes en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos que les involucren, que, de manera oficiosa, quedará a cargo de las





procuradurías de protección, ya sea a la PFPNNA o a la PPNNA conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público.

XXVIII. Representación en suplencia: Es la representación de una persona menor de edad por parte de la PFPNNA o las PPNNA, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público. Es ejercida excepcionalmente en situaciones donde existe un conflicto de intereses entre la representación de la familia de origen, extensa o ampliada, y la niña, niño o adolescente, o por una representación deficiente o dolosa, por parte de la Representación originaria de conformidad con el artículo 106 Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

XXIX. Representación originaria: La representación de niñas, niños y adolescentes a cargo de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

XXX. Unidad de Policía Cibernética: Instancia que realiza actividades de prevención, vigilancia, monitoreo y rastreo en la red pública de internet con la finalidad de prevenir cualquier situación constitutiva de un delito que pudiera poner en riesgo la integridad física y patrimonial de las personas.

XXXI. Víctima(s): Es la persona que directa o indirectamente ha sufrido Violencia Sexual.

XXXII. Victimización secundaria o revictimización: Exposición de una víctima a daños psicológicos, sociales, judiciales y económicos derivados de procedimientos que dificultan su acceso a la justicia o agravan su condición. El Estado debe evitar estas prácticas.

XXXIII. Violencia Sexual: Cualquier acto de naturaleza sexual que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de una víctima en contra de su voluntad u opinión, debido a que ésta no otorga o no puede dar su consentimiento por ser niña, niño o adolescente, tener una discapacidad, vulnerabilidad o por estar intoxicado/a o inconsciente por efecto del alcohol o las drogas, atentando contra su libertad, dignidad e integridad física y psicológica, situación que ocurre en una relación de abuso de poder, coacción, incitación, manipulación, coerción o chantaje con la finalidad de que niñas, niños y adolescentes realicen o se dediquen a cualquier actividad sexual ilegal o psicológicamente perjudicial. Este tipo de Violencia puede expresarse, pero no limitarse, mediante las siguientes acciones:

- ➡ Tentativas de consumir una relación sexual con personas que no puedan o hayan emitido su consentimiento.
- ➡ Comentarios o insinuaciones sexuales no deseados.



- Comercialización o uso de la sexualidad de niñas, niños y adolescentes a través de la coacción y/o el convencimiento.
- Explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (prostitución, trata y venta de personas menores de edad, turismo sexual, pornografía, espectáculos sexuales y esclavitud sexual).
- Cohabitación forzada de personas menores de edad.
- Violación, agresiones sexuales, acoso sexual, abuso infantil.
- Mutilación genital.
- Producción de imágenes o grabaciones sonoras de abusos sexuales.

De forma enunciativa, más no limitativa se consideran actos de Violencia Sexual en el ámbito escolar los siguientes:

Abuso sexual en niñas, niños y adolescentes: En el marco de lo dispuesto en el artículo 260 del Código Penal Federal comete el delito de abuso sexual quien ejecute en una persona, sin su consentimiento, o la obligue a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales sin el propósito de llegar a la cópula. Se entiende por actos sexuales los tocamientos, o manoseos corporales obscenos, o los que representen actos explícitamente sexuales u obliguen a la víctima a representarlos. También se considera abuso sexual cuando se obligue a la víctima a observar un acto sexual, o a exhibir su cuerpo sin su consentimiento.

Acoso sexual en niñas, niños y adolescentes: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Actos sexuales no consensuados en niñas, niños y adolescentes: Son acciones como los tocamientos o manoseos corporales obscenos, o los que representen actos explícitamente sexuales u obliguen a la víctima a representarlos.

Cohabitación forzada en niñas, niños y adolescentes: En el marco de lo dispuesto en el artículo 209 Quáter del Código Penal Federal comete este delito quien obligue, coaccione, induzca, solicite, gestione u oferte a una o varias personas menores de edad a unirse informal o consuetudinariamente, con o sin su consentimiento, con alguien de su misma condición o con persona mayor de dieciocho años, con el fin de convivir en forma constante y equiparable a la de un matrimonio.

Corrupción de niñas, niños y adolescentes: En el marco de lo dispuesto en los artículos 200 y 201 del Código Penal Federal comete este delito quien:



- a. Comercie, distribuya, exponga, haga circular u oferte, a niñas, niños y adolescentes, libros, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos, de carácter pornográfico, reales o simulados, sea de manera física, o a través de cualquier medio.

No se entenderá como material pornográfico o nocivo, aquel que signifique o tenga como fin la divulgación científica, artística o técnica, o en su caso, la educación integral, educación sobre la función reproductiva, la prevención de enfermedades de transmisión sexual y el embarazo de adolescentes, siempre que estén aprobados por la autoridad competente, y

- b. Obligue, induzca, facilite o procure a una o varias personas menores de dieciocho años o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen la capacidad para resistirlo, a realizar actos de exhibicionismo corporal o sexuales simulados o no, con fin lascivo o sexual.

Estupro: Delito que se comete al tener cópula con una persona mayor de quince años y menor de dieciocho, obteniendo su consentimiento por medio de engaño.

Hostigamiento sexual: Comete este delito quien con fines lascivos asedie reiteradamente a una persona de cualquier sexo, valiéndose de la posición jerárquica derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquier otra que implique subordinación.

Lenocinio en niñas, niños y adolescentes: Son acciones que tienen como finalidad:

- a. Explotar el cuerpo de niñas, niños y adolescentes, por medio del comercio carnal u obtenga un lucro cualquiera;
- b. Inducir o solicitar a niñas, niños y adolescentes que comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución, y
- c. Regentear, administrar o sostener directa o indirectamente prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia dedicados a explotar la prostitución de niñas, niños y adolescentes, u obtenga cualquier beneficio con sus productos.

Pederastia: Aprovechar de la confianza, subordinación o superioridad que se tiene sobre niñas, niños y adolescentes, derivada de su parentesco en cualquier grado, tutela, curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier índole y ejecute, obligue, induzca o convenza a ejecutar cualquier acto sexual, con o sin su consentimiento.



Pornografía de niñas, niños y adolescentes: Delito que comete quien:

- a. Procure, obligue, facilite o induzca, por cualquier medio, a una o varias personas menores de edad a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, con el objeto de video grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos;
- b. Imprima, video grabe, fotografíe, filme o describa actos de exhibicionismo corporal o lascivos o sexuales, reales o simulados, en que participen una o varias niñas, niños y adolescentes o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo;
- c. Reproduzca, almacene, distribuya, venda, compre, arriende, exponga, publicite, transmita, importe o exporte el material a que se refieren los incisos anteriores, y
- d. Almacene, compre, arriende, el material a que se refieren los incisos que anteceden, sin fines de comercialización o distribución.

Violación: Delito que se comete cuando una persona por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo. Se considerará también violación al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril.

Violación equiparada: Es la acción de:

- a. Realizar cópula sin Violencia con niñas, niños y adolescentes.
- b. Realizar cópula sin Violencia con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo.
- c. Realizar sin Violencia y con fines lascivos la introducción vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto del miembro viril en niñas, niños y adolescentes o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo, sea cual fuere el sexo de la víctima.

Violencia digital: Es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización



y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia. Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

De forma enunciativa, más no limitativa se consideran actos de Violencia digital, los siguientes:

Ciberabuso sexual (Grooming): Situación en la que una persona adulta contacta o entra en comunicación con una niña, niño o adolescente, a través de las redes sociales, foros, salas de chat, videojuegos y/o internet, entre otras, con la finalidad de ganarse su confianza para involucrarle en actividades sexuales como pedirle imágenes y/o videos con connotación sexual. Dichas conductas están fuertemente asociadas con la Pederastia y la Pornografía de personas menores de edad.

Ciberacoso sexual: Acciones violentas, coactivas y/o intimidatorias por parte de una persona adulta o menor de edad para conseguir lo que desea de una niña, niño o adolescente, las cuales pueden presentarse en forma de amenazas, chantajes, Sextorsión, publicación o envío de mensajes electrónicos no deseados de material íntimo que tiene el propósito de obligar a una víctima a realizar actividades de carácter sexual.

Comunicación de contenido sexual con niñas, niños y adolescentes o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen la capacidad de resistirlo: Delito que se comete haciendo uso de medios de radiodifusión, telecomunicaciones, informáticos o cualquier otro medio de transmisión de datos, por el contacto a una niña, niño o adolescente, a quien no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o de resistirlo y le requiera imágenes, audio o video de actividades sexuales explícitas, actos de connotación sexual, o le solicite un encuentro sexual.

Sexteo (Sexting): Acción en la que una niña, niño, adolescente o una persona adulta envía, comparte, difunde y/o exhibe mensajes, fotografías, audios o videos de tipo sexual sin el conocimiento o aprobación de la persona implicada, mediante dispositivos móviles, digitales, diversas aplicaciones y/o internet.

Sextorsión: Acción intencionada de una persona para conseguir o hackear un teléfono o computadora y obtener imágenes o videos con connotaciones sexuales para utilizarlos como un medio de chantaje en el que hay una amenaza de publicar este contenido para recibir dinero o más material de la víctima extorsionada.



Figuras responsables

En esta sección se detallan las funciones y responsabilidades de las autoridades educativas en sus distintos niveles, así como de las personas que integran la comunidad escolar, cuya participación es fundamental para contribuir a la prevención y erradicación de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.

Autoridades Educativas Locales

- Fomentar un ambiente escolar seguro y libre de violencia, en el que se respeten los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Elaborar y/o actualizar periódicamente el Protocolo local para la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) en casos de violencia sexual en educación básica.
- Publicar dicho Protocolo en los sitios oficiales de la autoridad educativa de la entidad federativa.
- Difundir el Protocolo entre las figuras educativas y las autoridades educativas escolares de todos los niveles de educación básica.
- Elaborar un plan anual local para la prevención de la violencia sexual.
- Fortalecer una cultura institucional libre de violencia sexual en educación básica, mediante distintas estrategias formativas dirigidas a todas las personas servidoras públicas de la entidad federativa.
- Impulsar la elaboración de planes anuales escolares para la prevención de la violencia sexual en los planteles educativos.
- Diseñar programas de formación dirigidos a figuras educativas y autoridades educativas escolares sobre prevención, atención y medidas de no repetición en casos de violencia sexual.
- Diseñar y/o difundir materiales sobre educación integral en sexualidad, adecuados a cada nivel educativo, dirigidos a niñas, niños y adolescentes, así como a sus familias.
- Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional para la atención integral y canalización de los casos de violencia sexual, asegurando el seguimiento de cada proceso.
- Diseñar o actualizar un sistema local de registro de casos de violencia sexual en escuelas y centros de educación básica, que respete principios de confidencialidad, protección de datos personales y uso ético de la información.
- Aplicar las sanciones correspondientes a las figuras educativas y las autoridades educativas escolares que incurran en actos de violencia, conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y la normatividad estatal aplicable.





Autoridades Educativas Municipales

- Conocer y aplicar las disposiciones del Protocolo local para la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la violencia sexual en educación básica.
- Realizar, promover y difundir campañas de sensibilización en centros educativos, escuelas y comunidades, orientadas a la prevención y atención a la violencia sexual, así como al fortalecimiento de una cultura de respeto, protección y denuncia.
- Fortalecer la coordinación interinstitucional para garantizar que niñas, niños y adolescentes tengan acceso a servicios de seguridad, atención psicológica, médica, legal y asistencia social, asegurando la restitución de derechos de las víctimas.
- Implementar acciones específicas para prevenir y erradicar la violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes.
- Prestar especial atención a grupos en situación de mayor vulnerabilidad, como niñas, niños y adolescentes indígenas, en contexto de movilidad, con discapacidad o en situación de calle.
- Fomentar la participación activa de madres, padres, personas tutoras y de la comunidad educativa en la prevención y atención integral de casos de violencia sexual.
- Acompañar y supervisar el cumplimiento del Protocolo, así como la correcta aplicación de las medidas de prevención, atención y no repetición en los planteles educativos.

Personal con funciones de supervisión

- Verificar que en los planteles educativos a su cargo, se lleven a cabo las acciones establecidas en el Protocolo local para la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la violencia sexual en educación básica, además de elaborar los reportes o informes correspondientes de los casos que se presenten.
- Apoyar la formación de todas las figuras educativas de los planteles educativos a su cargo, en los procedimientos para la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la violencia sexual en educación básica, conforme a la normativa aplicable.
- Establecer canales de comunicación efectivos con el personal con funciones de dirección para atender dudas, quejas, sugerencias o reportes relacionados con casos de violencia sexual en las comunidades educativas.



- Conocer y difundir factores de riesgo y medidas de protección, así como los indicadores generales y específicos asociados a la violencia sexual en los planteles educativos.
- Coordinar, en su ámbito de competencia, las acciones de atención ante casos de violencia sexual en los planteles educativos.
- Coadyuvar en la elaboración e integración de actas administrativas relacionadas con reportes de violencia sexual en los que se señale la posible participación de figuras educativas.
- Acompañar la elaboración, aplicación y seguimiento de los Planes Anuales Escolares para la prevención, atención y medidas de no repetición frente a la violencia sexual.

Personal con funciones de dirección

- Dar a conocer a las figuras educativas, madres, padres, personas tutoras y niñas, niños y adolescentes, los documentos normativos de la escuela o centro, así como el Protocolo local para la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización, y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la violencia sexual en educación básica.
- Implementar en el plantel educativo las acciones correspondientes de prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) ante casos de violencia sexual.
- Difundir y participar en programas de formación dirigidos al personal educativo en materia de prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición de la violencia sexual.
- Establecer canales de comunicación eficaces para atender inquietudes, quejas, sugerencias o reportes presentados por niñas, niños y adolescentes, madres, padres, personas tutoras y figuras educativas de la escuela o centro de educación básica.
- Diseñar, en coordinación con las figuras educativas correspondientes, el Plan Anual Escolar para la prevención de la violencia sexual, con el objetivo de identificar y reportar de manera oportuna situaciones de riesgo.
- Asegurar que en espacios colegiados se lleve a cabo la revisión periódica del Plan Anual Escolar para la prevención de la violencia sexual.
- Gestionar e impulsar, mediante coordinación interinstitucional, jornadas, talleres, cursos, pláticas (presenciales o virtuales) y campañas dirigidas a la comunidad educativa sobre: aplicación del protocolo, mecanismos de denuncia, educación integral en sexualidad, perspectiva de género, masculinidades alternativas, diversidad sexual y de género, desarrollo





de habilidades socioemocionales, conductas de autocuidado, derechos humanos, alfabetización digital y ciberseguridad.

- Dar seguimiento a las acciones establecidas en el Plan Anual Escolar en materia de prevención primaria, atención y medidas de no repetición.
- Conocer y difundir los factores de riesgo y medidas de protección, así como los indicadores generales y específicos de la violencia sexual en el plantel educativo.
- Coordinar con el personal con funciones de supervisión el desarrollo y seguimiento de acciones relacionadas con la prevención primaria, atención y medidas de no repetición de la violencia sexual.
- Elaborar, en coordinación con las figuras educativas, el acta de hechos cuando se presente un caso de violencia sexual en el plantel.
- Entregar citatorios a las figuras educativas a quienes se atribuyan los hechos, así como al representante sindical correspondiente.
- Instrumentar, de manera conjunta con el personal de supervisión o, en su caso, con la autoridad inmediata superior, el acta administrativa para registrar formalmente los hechos.
- Organizar y dar seguimiento a las medidas de protección, vigilancia y acompañamiento a la víctima, así como a las recomendaciones emitidas por la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PFPNNA), la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PEPNNA) o su equivalente en la entidad federativa.

Figuras educativas

- Conocer y firmar los documentos normativos del plantel educativo, así como el Protocolo local para la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la violencia sexual en educación básica.
- Participar activamente en procesos de formación sobre prevención, atención y medidas de no repetición de la violencia sexual.
- Colaborar en el diseño y la implementación de acciones preventivas de la violencia sexual dentro del plantel educativo.
- Ejecutar las acciones previstas en el Plan Anual Escolar para la prevención de la violencia sexual, promoviendo un enfoque pedagógico y formativo.
- Educar a niñas, niños y adolescentes para reconocer situaciones de riesgo relacionadas con la violencia sexual, tanto dentro como fuera del plantel educativo.
- Apoyar la realización de pláticas, talleres, cursos o campañas (presenciales o virtuales) dirigidos a madres, padres, personas tutoras y niñas, niños y adolescentes, sobre temas como: violencia sexual, educación integral



en sexualidad, perspectiva de género, masculinidades alternativas, diversidad sexual y de género, desarrollo de habilidades socioemocionales, autocuidado, ciberseguridad y derechos humanos.

- Aplicar los factores e indicadores de riesgo y protección establecidos para identificar de manera oportuna situaciones que pongan en riesgo a niñas, niños y adolescentes de sufrir algún tipo de violencia sexual.
- Notificar de manera inmediata al personal con funciones de dirección o, en su caso, a la autoridad superior inmediata, sobre cualquier sospecha, indicio o confirmación de un caso de violencia sexual.
- Elaborar, en coordinación con el personal directivo, el acta de hechos correspondiente cuando se presente un caso de violencia sexual.
- Participar activamente en las medidas de protección, seguimiento y acompañamiento a la víctima.
- En el caso de asesoras y asesores técnico-pedagógicos, colaborar en el diseño e implementación de programas de formación en materia de prevención primaria, atención y medidas de no repetición de la violencia sexual.

Madres, padres de familia y personas tutoras

- Conocer y firmar los documentos normativos del plantel educativo, así como el Protocolo local para la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la violencia sexual en educación básica.
- Participar en pláticas, talleres, cursos o campañas, presenciales o virtuales, que el plantel educativo organice sobre temas como: rutas de reporte de la violencia sexual, educación integral en sexualidad, perspectiva de género, masculinidades alternativas, diversidad sexual y de género, desarrollo de habilidades socioemocionales, autocuidado, ciberseguridad y derechos humanos.
- Enseñar a sus hijas e hijos a reconocer situaciones que puedan ponerlos en riesgo de sufrir violencia sexual.
- Fomentar una comunicación abierta y de confianza entre las personas que integran la familia.
- Hablar de forma clara y respetuosa con sus hijas e hijos sobre educación sexual y vínculos afectivos.
- Estar atentas y atentos a la conducta e interacciones de sus hijas e hijos con niñas, niños, adolescentes, figuras educativas, autoridades educativas escolares, personas adultas conocidas o desconocidas, familiares, vecinas y vecinos.



- Conocer los factores de riesgo y medidas de protección, así como los indicadores generales y específicos de la violencia sexual.
- Observar posibles cambios de conducta u otras señales que puedan ser indicio de violencia sexual.
- Estar informados sobre las distintas vías para reportar posibles situaciones de violencia sexual.
- Notificar de inmediato a las autoridades educativas escolares y/o a las figuras educativas en caso de sospecha, indicio o conocimiento de un posible caso de violencia sexual.
- Asumir el cumplimiento de los acuerdos y compromisos derivados de las recomendaciones emitidas por las instancias que atiendan los casos de violencia sexual.
- Presentar una denuncia formal ante la Fiscalía correspondiente cuando exista sospecha o evidencia de que su hija o hijo ha sido víctima de violencia sexual.

Niñas, niños y adolescentes

- Conocer los documentos normativos del plantel educativo y el Protocolo local para la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la violencia sexual en educación básica, asegurando su participación efectiva, informada y progresiva, de acuerdo con su edad, nivel de madurez, condición de discapacidad o situación de vulnerabilidad.
- Informar a cualquier persona adulta de la comunidad educativa si consideran haber sido víctimas de violencia sexual o si han presenciado alguna situación que ponga en riesgo a otras niñas, niños o adolescentes.
- Participar activamente en las actividades formativas que promueva el plantel educativo en materia de educación integral en sexualidad.
- Compartir con su familia la información recibida en la escuela sobre cómo identificar situaciones de riesgo relacionadas con la violencia sexual.
- Conocer, en un lenguaje accesible y adecuado a su edad, los factores de riesgo y medidas de protección, así como los indicadores generales y específicos que les permitan reconocer posibles situaciones de violencia sexual.



Medidas de prevención

Prevenir la violencia sexual es una condición fundamental para garantizar el cuidado, la protección y el pleno ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Por ello, este Protocolo promueve una serie de medidas orientadas a la formación y participación de todas las personas integrantes de la comunidad educativa: figuras educativas, autoridades educativas locales, madres, padres, personas tutoras, así como de las propias niñas, niños y adolescentes.

La formación debe enfocarse en la protección de la sexualidad infantil y adolescente, fomentando el cuidado, el autocuidado y la capacidad de identificar riesgos, reconocer situaciones que vulneren su integridad y saber cómo actuar para prevenirlas, enfrentarlas o detenerlas. Asimismo, debe garantizar que, en caso de vulneración, las niñas, niños y adolescentes reciban atención oportuna, pertinente y con enfoque de derechos.

Además, se incluyen medidas organizativas específicas para las escuelas y centros de educación básica, relacionadas con la gestión escolar, la formación, la información y la difusión de acciones preventivas. Estas medidas consideran la identificación factores de riesgo y medidas de protección, y asignan responsabilidades concretas a cada integrante de la comunidad educativa.

Educar es una responsabilidad del Estado, que orienta el sentido de la educación integral en sexualidad conforme al planteamiento curricular de la Nueva Escuela Mexicana (NEM). No obstante, esta tarea también es compartida con las familias y la sociedad. El acceso a la educación integral en sexualidad constituye un derecho de niñas, niños y adolescentes, y en este marco, las personas adultas tenemos el compromiso de eliminar mitos, prejuicios y desinformación, promoviendo entornos basados en la igualdad, el respeto a la diversidad y la inclusión.

En concordancia con los principios de la NEM, este Protocolo reconoce a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, con voz, agencia y autonomía progresiva. Desde una perspectiva humanista, inclusiva y equitativa, la NEM impulsa una educación centrada en el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes, donde la prevención de la violencia sexual, la educación integral en sexualidad, los derechos sexuales y reproductivos, la perspectiva de género, la educación socioemocional y la alfabetización digital son componentes esenciales para la formación de comunidades críticas, democráticas y solidarias, orientadas a la justicia social y al respeto pleno de la dignidad humana.

El enfoque preventivo propuesto en este Protocolo, acorde con el proyecto educativo transformador, es clave para brindar conocimientos, habilidades, actitudes y valores que favorezcan el autocuidado, la toma de decisiones informadas y el desarrollo de relaciones respetuosas. En particular, los derechos sexuales y reproductivos permiten a niñas, niños y adolescentes tomar decisiones libres e informadas sobre sus cuerpos, vínculos afectivos y proyectos de vida.





No obstante, persisten prácticas sociales que imponen roles diferenciados por razón de género, muchas veces de manera discriminatoria o violenta. Estas concepciones, normalizadas en distintos ámbitos, limitan la autonomía y la libre expresión. Incorporar la perspectiva de género implica promover la igualdad sustantiva, erradicar estereotipos y construir espacios educativos que respeten la diversidad. En este contexto, el presente Protocolo establece acciones orientadas a fortalecer relaciones equitativas y contextos libres de violencia.

Asimismo, el desarrollo de habilidades socioemocionales es indispensable para el bienestar de niñas, niños y adolescentes, ya que fortalece su capacidad para identificar y expresar emociones, autorregularse, tomar decisiones responsables y establecer relaciones basadas en el respeto. En el contexto escolar, estas habilidades son esenciales para fomentar la convivencia y la resolución pacífica de conflictos, además de prevenir la violencia, incluida la sexual, y construir espacios seguros e inclusivos que refuercen la autoestima y el sentido de pertenencia de niñas, niños y adolescentes.

Por otra parte, el uso creciente de tecnologías digitales representa tanto oportunidades como riesgos. Fenómenos como el ciberacoso, el sexteo sin consentimiento o la sextorsión requieren de una alfabetización digital que promueva el uso seguro, crítico, empático y ético de las plataformas digitales. Esta alfabetización debe permitir identificar riesgos, proteger la privacidad y fomentar el respeto hacia una misma, uno mismo y hacia las demás personas.

Para lograr lo anterior, se deberán llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones, según corresponda:

Autoridades Educativas Locales

- Difundir entre las comunidades escolares el Protocolo local para la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la violencia sexual en educación básica, así como cualquier otra norma aplicable. De igual forma, documentar y socializar con la comunidad escolar todas las acciones realizadas en materia de prevención de la violencia sexual.
- Promover acciones de formación dirigidas al personal directivo, docente, personal de apoyo y asistencia a la educación, y otras figuras educativas, conforme a la normativa estatal vigente. Estas acciones deberán abordar temas relacionados con la prevención y atención de la violencia sexual, los derechos humanos, el papel de los primeros respondientes, las vías de reporte o denuncia, los procesos de canalización hacia instancias de protección y justicia, y el papel de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PFPNNA) y de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de las entidades federativas (PPNNA).
- Difundir, a través de distintos medios, información sobre las diversas manifestaciones de la violencia sexual, como abuso sexual, acoso sexual,



cohabitación forzada, corrupción de menores, estupro, hostigamiento sexual, lenocinio de menores, pederastia, pornografía infantil, violación, violación equiparada, violencia digital, ciberacoso sexual, ciberabuso sexual (grooming), sexteo no consentido (sexting), sextorsión y victimización secundaria o revictimización. Asimismo, divulgar contenidos sobre conductas de autocuidado, educación integral en sexualidad, diversidad sexual, perspectiva de género, masculinidades alternativas, y el desarrollo de habilidades socioemocionales como la autoestima, la asertividad y la gestión emocional.

- Realizar acciones de coordinación interinstitucional para establecer mecanismos de colaboración integral y eficaz con profesionales de las áreas de salud, psicología, trabajo social y con las autoridades competentes en la atención de casos de violencia sexual. En lo que respecta a la ciberseguridad, se deberá colaborar de manera específica con la policía estatal o federal para recibir orientación y generar estrategias de protección y respuesta.

Personal con funciones de supervisión y dirección

- Promover, como parte de las dinámicas escolares cotidianas, una educación integral en sexualidad con enfoque de derechos humanos, equidad de género y perspectiva inclusiva.
- Detectar de forma temprana posibles casos de violencia sexual y brindar una respuesta oportuna, haciendo uso de los indicadores generales y específicos establecidos.
- Fomentar, en toda la comunidad educativa, el desarrollo del pensamiento crítico frente a estereotipos, roles de género y normas sociales que normalicen la violencia o la discriminación, a través de diversas actividades pedagógicas.
- Participar, al menos una vez al año, en procesos de formación relacionados con la educación integral en sexualidad y la prevención de la violencia sexual.
- Fortalecer la coordinación interinstitucional para colaborar de manera integral y eficaz con profesionales de las áreas de salud, psicología, trabajo social, así como con autoridades competentes en la atención de víctimas de violencia sexual. En particular, en temas de ciberseguridad, establecer vínculos con la policía estatal o federal para recibir información y orientación especializada.
- Organizar jornadas escolares dirigidas a reforzar las estrategias de prevención mediante actividades educativas, culturales y recreativas. Estas deben abordar temas como el conocimiento del cuerpo, prevención del embarazo, desarrollo de habilidades socioemocionales, dimensión afectiva de la sexualidad, respeto a la diversidad sexual y la igualdad de género, así como las conductas que constituyen agresión sexual, incluida la violación





de la privacidad, el respeto corporal y la salud física y emocional de niñas, niños y adolescentes.

- Promover acciones educativas de prevención de la violencia sexual, mediante la elaboración y difusión de carteles, infografías, exposiciones, actividades culturales y eventos durante todo el ciclo escolar.
- Incluir en los Planes Anuales Escolares medidas específicas de prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) que contribuyan a la mejora de la convivencia escolar y al establecimiento de ambientes libres de violencia sexual.
- Acompañar al personal docente y agentes educativos en la planeación didáctica, a fin de que incluyan experiencias de aprendizaje que fortalezcan las habilidades socioemocionales y favorezcan climas escolares inclusivos y libres de violencia sexual.
- Identificar patrones o recurrencias en los hechos de violencia sexual previamente registrados en el plantel educativo, a fin de diseñar estrategias preventivas más efectivas.
- Establecer procedimientos accesibles y seguros para el reporte de casos probables o confirmados de violencia sexual, garantizando la confidencialidad de la persona informante.
- Prevenir la violencia sexual y asegurar condiciones que garanticen el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes.
- Fomentar espacios de convivencia escolar libres de toda forma de discriminación y que promuevan activamente la igualdad entre niñas, niños y adolescentes.
- Establecer espacios de diálogo respetuoso, informado y participativo en los órganos colegiados del plantel.
- Crear ambientes seguros e inclusivos con perspectiva de género.
- Impulsar campañas de sensibilización dirigidas a toda la comunidad educativa para prevenir y erradicar la violencia sexual.
- Promover el uso del lenguaje inclusivo como parte de una cultura escolar basada en la igualdad y el respeto.
- Fomentar una cultura de protección y buen trato hacia niñas, niños y adolescentes, fortaleciendo su capacidad de reacción frente a posibles situaciones de riesgo.
- Garantizar, de forma permanente, la protección y el bienestar de niñas, niños y adolescentes para prevenir cualquier manifestación de violencia sexual.
- Impulsar que se lleven a cabo programas de trabajo y sensibilización con madres, padres de familia y personas tutoras que incluyan temas como



alfabetización digital, medidas de prevención y formación sobre el uso seguro y responsable de medios digitales.

- Promover la cultura de la denuncia ante cualquier manifestación de violencia sexual, asegurando condiciones de confianza, acompañamiento y acceso a la justicia.

Personal docente y agentes educativos

- Promover, como parte de las actividades escolares cotidianas, una educación integral en sexualidad con enfoque de derechos humanos, equidad de género y perspectiva de inclusión.
- Detectar de manera temprana y brindar una respuesta oportuna ante posibles casos de violencia sexual, utilizando indicadores generales y específicos establecidos.
- Implementar estrategias de intervención con un enfoque restaurativo y libre de revictimización.
- Diseñar experiencias de aprendizaje para niñas, niños y adolescentes que favorezcan el desarrollo del pensamiento crítico frente a estereotipos, roles de género y normas sociales que normalicen la violencia o la discriminación.
- Establecer canales de comunicación seguros y basados en la confianza, que permitan a niñas, niños y adolescentes expresar sus inquietudes o incomodidades sin temor a represalias.
- Generar experiencias de aprendizaje vinculadas a la educación integral en sexualidad, que promuevan el conocimiento del cuerpo, el consentimiento, los límites personales, el respeto a la intimidad y la expresión emocional.
- Participar periódicamente en procesos de formación sobre educación integral en sexualidad, prevención de la violencia sexual, diversidad sexual y de género, identidad, estereotipos, roles sexogenéricos, perspectiva de género, nuevas masculinidades y educación socioemocional.
- Realizar ejercicios prácticos (como juegos de roles) que fortalezcan las habilidades para actuar como primeros respondientes ante casos de violencia sexual, incluyendo una comunicación empática con familiares, escucha activa, respeto al relato de la víctima y la evitación de juicios o interrogatorios.
- Dialogar con niñas, niños, adolescentes, personal del centro educativo y familias para identificar percepciones sobre riesgos de violencia sexual y posibles formas de abordarlos.
- Identificar áreas o momentos de mayor vulnerabilidad a hechos de violencia sexual, tales como entradas y salidas del plantel, recesos, sanitarios o actividades fuera del aula.
- Proponer mejoras a los procedimientos escolares existentes para prevenir y atender la violencia sexual.





- Solicitar y promover acciones formativas orientadas a la prevención y atención de la violencia sexual.
- Implementar estrategias de protección basadas en la identificación de factores de riesgo, como la discriminación, xenofobia, desigualdad, exclusión social u omisión de cuidados familiares.
- Promover mejoras en la infraestructura escolar que reduzcan los riesgos de violencia sexual, como la instalación de cámaras de videovigilancia en accesos y zonas poco visibles, y garantizar una iluminación adecuada.
- Informar y sensibilizar a niñas, niños y adolescentes sobre sus derechos sexuales y reproductivos.
- Establecer comunicación con madres, padres de familia y personas tutoras mediante talleres, charlas o materiales multimedia sobre los derechos sexuales y reproductivos.
- Reconocer y fomentar la libre expresión y el respeto por las diversas identidades sexuales.
- Promover entornos escolares libres de toda forma de discriminación, donde se valore la igualdad entre niñas, niños y adolescentes.
- Generar espacios inclusivos y seguros con enfoque de género.
- Identificar diferencias sexo-género y promover la igualdad de oportunidades entre niñas, niños y adolescentes.
- Sensibilizar a la comunidad educativa mediante campañas y acciones orientadas a promover la igualdad de género.
- Establecer acuerdos escolares que favorezcan la inclusión y prevengan la discriminación por motivos de género, consolidando un entorno seguro e igualitario.
- Promover prácticas pedagógicas con enfoque de género y respeto a la diversidad.
- Utilizar materiales didácticos que aborden la igualdad de género en el aula.
- Fomentar el uso del lenguaje inclusivo como parte del entorno educativo.
- Diseñar experiencias de aprendizaje para que niñas, niños y adolescentes identifiquen y expresen sus emociones de forma asertiva, y aprendan a establecer límites ante situaciones de violencia.
- Construir un ambiente escolar que fortalezca la autoestima y el sentido de pertenencia, donde niñas, niños y adolescentes se sientan valoradas, valorados, respetadas, respetados, queridas, queridos, seguras y seguros.
- Velar por la protección y el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes, previniendo toda forma de violencia sexual.
- Impulsar el uso seguro y responsable de medios digitales (como redes sociales, plataformas de streaming y aplicaciones de mensajería).
- Sensibilizar e informar a niñas, niños y adolescentes sobre los beneficios y riesgos del uso de tecnologías digitales.



- Desarrollar sesiones de trabajo y programas de sensibilización con madres, padres de familia y personas tutoras para fomentar la alfabetización digital y la prevención de riesgos en el uso de medios digitales por parte de niñas, niños y adolescentes.
- Promover el uso recreativo y educativo de la tecnología a través de contenidos digitales adecuados a su edad y contexto.

Madres, padres de familia y personas tutoras

- Conocer los indicadores generales y específicos de la violencia sexual para identificar señales de riesgo e intervenir de manera oportuna.
- Reconocer la sexualidad como parte integral de un proyecto de vida saludable.
- Identificar los mitos, tabúes y prejuicios sobre sexualidad, así como la educación recibida al respecto, y reflexionar sobre las reacciones al hablar de sexualidad con sus hijas e hijos.
- Participar en actividades formativas ofrecidas en las escuelas o por especialistas sobre educación integral en sexualidad, alfabetización digital y violencia en línea.
- Crear espacios de confianza para conversar de manera abierta e informada con sus hijas e hijos sobre temas relacionados con la sexualidad.
- Fomentar en sus hijas e hijos el autocuidado como medida para prevenir la violencia sexual.
- Explicar que existen secretos o situaciones que pueden poner en riesgo su integridad y que es importante compartirlas con una persona de confianza.
- Establecer compromisos personales de confidencialidad y respeto hacia lo que sus hijas e hijos compartan sobre su intimidad.
- Hablar de sexualidad con apertura, paciencia, flexibilidad y tolerancia.
- Conocer y respetar los derechos sexuales y reproductivos de sus hijas e hijos.
- Promover una dinámica familiar en la que todas y todos sus integrantes puedan expresar libremente sus emociones.
- Respetar y cuidar las relaciones de amistad y afectivas que sus hijas e hijos decidan establecer.
- Establecer reglas claras que fomenten el respeto a la privacidad de todas las personas de la familia.
- Educar desde la igualdad de género, respetando la identidad de género y orientación sexual que sus hijas e hijos expresen.
- Fomentar relaciones familiares libres de discriminación.
- Identificar y evitar reproducir roles y estereotipos de género en la educación de sus hijas e hijos.





- Trabajar en conjunto con toda la familia para crear acuerdos inclusivos, equitativos y respetuosos.
- Mostrar atención, empatía e interés genuino hacia lo que comunican sus hijas e hijos.
- Establecer pautas claras para un uso seguro de medios digitales (redes sociales, plataformas de streaming, mensajería, etc.).
- Participar activamente en talleres, cursos, diplomados, conferencias, campañas y lectura de materiales informativos que contribuyan a desarrollar habilidades socioemocionales en sus hijas e hijos.
- Generar un ambiente familiar que fortalezca la autoestima y el sentido de pertenencia de niñas, niños y adolescentes, donde se sientan queridas, queridos, respetadas, respetados, valoradas, valorados, seguras y seguros para expresar sus sentimientos y necesidades.
- Establecer vínculos cercanos y afectivos e involucrarse en el proceso educativo de sus hijas e hijos.
- Enseñar a identificar situaciones de riesgo de violencia sexual y las acciones para protegerse.
- Promover en sus hijas e hijos la construcción de relaciones empáticas y de confianza con sus compañeras y compañeros para abordar situaciones de violencia sexual.
- Garantizar la protección y cuidado de niñas, niños y adolescentes para prevenir cualquier situación de violencia sexual.
- Fomentar espacios de convivencia familiar libres de uso de tecnología.
- Informarse y supervisar el uso que hacen sus hijas e hijos de medios digitales para prevenir riesgos como ciberacoso, ciberabuso, sexting y sextorsión.
- Dialogar sobre los peligros de visitar sitios virtuales que puedan exponerlas y exponerlos a daños físicos, psicológicos o emocionales, incluyendo la imagen personal.
- Acordar en familia los momentos, espacios y límites para el uso de dispositivos digitales.
- Promover el uso recreativo de la tecnología mediante contenidos educativos.
- Fomentar el pensamiento crítico y reflexivo respecto a lo que observan en las redes sociales.
- Utilizar aplicaciones o software para filtrar o bloquear contenido inapropiado en los dispositivos de sus hijas e hijos.
- Promover la visualización de contenido adecuado a su edad, evitando la exposición a material hipersexualizado.



Acciones formativas para desarrollar con niñas, niños y adolescentes

Es fundamental generar experiencias de aprendizaje que promuevan el respeto por el propio cuerpo, el desarrollo de la autonomía, el reconocimiento de los límites personales y la construcción de redes de confianza. A través de actividades lúdicas y afectivas, se busca brindar a niñas, niños y adolescentes herramientas que les permitan expresarse, cuidarse y protegerse, siempre con el acompañamiento atento y respetuoso de personas adultas. Estas acciones deben orientarse al desarrollo de las siguientes capacidades, habilidades y saberes:

Inicial

- Reconocer su propio cuerpo, incluidas las zonas genitales, sus habilidades, lenguaje, posibilidades de movimiento y habla, así como su relación con el cuerpo de otras personas, mediante juegos diversos que favorezcan el conocimiento de sí mismas y sí mismos.
- Aprender a diferenciar entre caricias agradables (como abrazos o besos de personas de confianza y con su consentimiento) y caricias incómodas o inapropiadas (como tocamientos sin permiso o secretos que causan incomodidad).
- Ejercitar el derecho a decir “no” ante situaciones que les resulten incómodas, incluso cuando provienen de personas adultas o familiares.
- Participar en decisiones relacionadas con su autocuidado, como elegir la ropa que desean usar o decidir si quieren dar un abrazo.
- Identificar espacios y momentos que requieren privacidad (como ir al baño o cambiarse de ropa) y comprender que deben ser respetados por las demás personas.
- Desarrollar habilidades para expresar sus emociones (como alegría, miedo, incomodidad o enojo) ya sea verbalmente o mediante apoyos visuales.
- Practicar formas de convivencia basadas en el respeto, la empatía y el cuidado mutuo.
- Resolver conflictos de manera pacífica, con la orientación y mediación adecuada de personas adultas.
- Avanzar en el cuidado personal, manifestando la necesidad de atender su higiene y proteger su cuerpo.
- Fomentar el desarrollo del consentimiento de forma cotidiana, afectiva y sencilla, a través de expresiones como: “¿Puedo darte un abrazo?”, “Voy a tocar tu cuerpo para cambiarte el pañal”, o “¿Puedo sentarme a tu lado?”.
- Expresar, de acuerdo con su nivel de desarrollo, aquellas situaciones que les agradan o desagradan.
- Evitar la exposición a medios digitales, priorizando el aprendizaje a través de la interacción con personas, animales y objetos reales.



Preescolar

- Participar en actividades que promuevan el conocimiento de los derechos de niñas y niños, especialmente el derecho a la protección, la intimidad, la libre expresión y el juego seguro.
- Utilizar recursos visuales como cuentos, láminas y canciones para identificar situaciones en las que sus derechos son respetados o vulnerados.
- Dialogar en asambleas infantiles sobre aquello que les hace sentir bien, seguras, seguros, respetadas y respetados.
- Nombrar, identificar y dibujar las partes del cuerpo, incluyendo las zonas íntimas, usando un lenguaje claro, adecuado y respetuoso.
- Fomentar el respeto por las diferencias individuales (gustos, estilos de vestir, juegos preferidos), a través de dibujos, cuentos, juegos y dramatizaciones.
- Reconocer la importancia del cuidado personal, la higiene y el respeto a la privacidad en actividades cotidianas.
- Practicar frases como “no me gusta”, “no quiero” o “esto me hace sentir incómoda o incómodo”, fortaleciendo su capacidad para expresarse y protegerse.
- Distinguir entre caricias afectuosas y aquellas que no desean o resultan inapropiadas.
- Construir colectivamente reglas de convivencia y resolver conflictos a través del diálogo.
- Jugar en ambientes donde se respeten los turnos, el espacio personal y las emociones de todas y todos.
- Reforzar la idea de que “nadie puede tocar su cuerpo sin su consentimiento”.
- Identificar distintas formas de expresar afecto (abrazos, palabras amables, gestos de ayuda), y comprender que cada persona expresa el cariño de manera diferente.
- Comprender que algunos secretos pueden ser peligrosos y que deben compartirse con una persona adulta de confianza.
- Representar mediante dramatizaciones historias en las que personajes enfrentan situaciones de riesgo y piden ayuda, para aprender a identificar qué hacer y a quién acudir.
- Participar en experiencias de aprendizaje libres de estereotipos de género, donde puedan jugar, expresarse y participar sin restricciones por su identidad o expresión de género.
- Cuestionar de manera lúdica frases como “las niñas no pueden...” o “los niños deben...”.
- Elegir con quién jugar o trabajar, respetando su derecho a decidir.
- Hablar y aprender sobre los distintos tipos de familia y su diversidad.



- Reconocer y expresar lo que les gusta, les incomoda, les da miedo o les causa daño.
- Intercambiar ideas y establecer acuerdos con otras personas de manera respetuosa.
- Identificar a personas adultas protectoras a quienes puedan recurrir en caso de necesitar ayuda.
- Comunicar emociones, necesidades e ideas utilizando diversos lenguajes (oral, corporal, artístico, visual, etc.).
- Mostrar respeto y empatía hacia las emociones de las demás personas.
- Limitar el uso de medios digitales, privilegiando las experiencias de aprendizaje con personas, animales y objetos reales.
- Promover el uso recreativo de la tecnología a través de contenidos adecuados y educativos.

Primaria

- Realizar actividades con cuentos, láminas o dibujos que favorezcan el reconocimiento del cuerpo sin prejuicios ni tabúes.
- Reforzar la idea de que “las partes íntimas son privadas” y que “nadie debe tocarlas sin su consentimiento”.
- Establecer reglas en el aula que promuevan el respeto y el consentimiento durante los juegos físicos.
- Desarrollar dinámicas que enseñen a pedir permiso antes de abrazar o tocar a otra persona.
- Organizar charlas o actividades para abordar la pubertad de manera natural, respetuosa y sin estigmas.
- Utilizar materiales gráficos para comprender los cambios corporales que ocurren durante esta etapa.
- Leer textos adaptados sobre el derecho al cuidado, la privacidad y la autonomía corporal.
- Elaborar murales o carteles colectivos sobre “Nuestros derechos como niñas y niños”.
- Promover mensajes positivos sobre la imagen corporal y la diversidad de cuerpos.
- Cuestionar estereotipos de género mediante actividades como: “¿Los colores o juguetes tienen género?”.
- Distinguir entre juegos respetuosos y comportamientos que cruzan límites personales.
- Realizar debates guiados y lecturas sobre el respeto entre pares, la igualdad y la diversidad.





- Crear espacios seguros para expresar dudas y emociones sin ser juzgadas o juzgados.
- Practicar juegos de roles y análisis de casos para identificar relaciones basadas en el respeto y la reciprocidad.
- Reflexionar sobre el significado de dar y recibir consentimiento en distintos contextos.
- Desarrollar actividades para el uso seguro, responsable y ético del internet.
- Participar en talleres sobre privacidad digital y respeto en entornos virtuales.
- Profundizar en el conocimiento de los derechos sexuales y reproductivos: derecho al propio cuerpo, a decidir y a ser protegidas y protegidos.
- Desarrollar habilidades para identificar relaciones sanas, así como aquellas que implican violencia o manipulación.
- Brindar talleres de autocuidado en torno a la menstruación, que incluyan el manejo emocional, la organización personal y el acceso a productos e información.
- Promover el respeto, apoyo y empatía hacia los procesos corporales de cada persona, sin importar el género.
- Combatir mitos sobre la menstruación con frases como: “No es algo sucio”, “No debe ser motivo de vergüenza ni burla”.
- Conocer de manera apropiada el proceso de eyaculación, los sueños húmedos, el cambio de voz, el crecimiento de vello corporal y los métodos anticonceptivos.
- Reconocer que algunos secretos pueden poner en riesgo su integridad y que deben ser compartidos con una persona adulta de confianza.
- Ejercer el derecho a decidir con quién relacionarse y a establecer límites personales.
- Reconocer y respetar la diversidad en la conformación de las familias.
- Identificar diferentes expresiones de violencia de género y violencia sexual.
- Saber cómo y a quién notificar cualquier situación de violencia sexual que observen o vivan.
- Conocer y respetar las diversas identidades de género.
- Fomentar el acompañamiento entre pares: niñas, niños y adolescentes mayores pueden orientar a las más pequeñas y los más pequeños en el uso adecuado de la tecnología y la prevención de riesgos digitales.
- Promover el uso recreativo y educativo de la tecnología mediante contenidos adecuados.
- Establecer, de forma consensuada, tiempos y espacios para el uso de dispositivos digitales.
- Participar en asambleas, foros y debates sobre los efectos positivos y negativos del uso de medios digitales en la vida cotidiana.



Secundaria

- Identificar los cambios físicos y emocionales propios de la pubertad, reconociendo que cada cuerpo tiene su propio ritmo de desarrollo.
- Comprender la sexualidad como una dimensión integral del ser humano, que abarca afectividad, género, emociones, placer y vínculos.
- Diferenciar entre relaciones afectivas saludables y aquellas basadas en el poder, la manipulación o la violencia.
- Reconocer los derechos sexuales y reproductivos como parte fundamental de los derechos humanos.
- Analizar críticamente los roles y estereotipos de género, y cómo influyen en las decisiones personales y colectivas (por ejemplo: “¿los hombres no lloran?”, “¿qué se espera de una o un adolescente?”).
- Promover una comprensión científica, respetuosa y libre de mitos sobre la menstruación, la eyaculación, la reproducción y otros procesos corporales.
- Reflexionar sobre el uso responsable de redes sociales y prevenir situaciones de violencia digital como el sexting, grooming o ciberacoso.
- Conocer los métodos anticonceptivos, sus usos y formas de acceso, desde una perspectiva libre de estigmas.
- Reflexionar sobre el proyecto de vida personal, entendiendo que la sexualidad forma parte de las decisiones a corto y largo plazo.
- Analizar el embarazo en la adolescencia desde un enfoque de derechos, salud, equidad e implicaciones sociales.
- Fortalecer la capacidad de pedir ayuda ante situaciones de abuso, violencia o embarazo no deseado.
- Reconocer mitos, tabúes y prejuicios sobre la sexualidad, así como identificar las emociones asociadas como la vergüenza o el temor a las burlas.
- Comprender los riesgos de vivir una sexualidad desinformada y sin consentimiento.
- Identificar conductas violentas en las relaciones de pareja y saber cómo responder de forma segura.
- Reconocer situaciones o comportamientos que generan incomodidad, y aprender estrategias para protegerse.
- Establecer vínculos de confianza con personas adultas para comunicar cualquier situación que ponga en riesgo su integridad.
- Definir límites claros ante situaciones de riesgo o agresión sexual.
- Identificar las distintas expresiones de violencia de género y violencia sexual.
- Ejercer el derecho a decidir con quién establecer vínculos afectivos.



- Participar en asambleas, foros y espacios de diálogo donde se aborden temas como la educación integral en sexualidad y la diversidad sexual.
- Conocer y respetar las diversas orientaciones sexuales e identidades de género.
- Reflexionar sobre comportamientos, prácticas o costumbres que generan desigualdad de género y promover ambientes más justos e igualitarios.
- Fomentar el uso del lenguaje inclusivo como una forma de respeto y reconocimiento de la diversidad.
- Cuestionar y desmitificar las ideas del amor romántico que promueven relaciones desiguales o dependientes.
- Aprender a poner límites y protegerse ante cualquier manifestación de violencia sexual, comunicándolo a una persona adulta de confianza.
- Fortalecer relaciones empáticas y de confianza entre compañeras y compañeros para hablar abiertamente sobre situaciones de violencia sexual.
- Utilizar medios como buzones, encuestas o plataformas digitales para expresar situaciones que les incomoden o pongan en riesgo su integridad.
- Informar al personal directivo o docente sobre cualquier situación de violencia sexual que detecten en el entorno escolar.
- Adoptar pautas de comportamiento seguro en el uso de medios digitales (redes sociales, plataformas, videojuegos, mensajería, etc.).
- Autorregular las emociones para fomentar interacciones seguras, respetuosas y libres de violencia.
- Construir redes de comunicación que faciliten expresar emociones, pensamientos y necesidades frente a situaciones difíciles.
- Acompañar a niñas, niños y adolescentes más pequeñas y más pequeños en el uso adecuado de la tecnología, enseñándoles a prevenir riesgos y proteger su seguridad.
- Participar activamente en foros, debates y asambleas sobre el impacto positivo y negativo del entorno digital en la vida diaria.
- Establecer acuerdos sobre los tiempos y espacios destinados al uso de dispositivos digitales.
- Reportar cualquier situación de ciberacoso sexual que represente un riesgo para su integridad o la de sus compañeras y compañeros.
- Proteger su información personal en medios digitales, evitando compartir datos confidenciales en línea.

Factores de riesgo y medidas de protección

La prevención de la violencia sexual también implica la identificación oportuna de factores de riesgo y la implementación de medidas de protección dirigidas a niñas, niños y adolescentes en los ámbitos personal, escolar, familiar y comunitario.



Los factores de riesgo asociados a la violencia sexual en contextos educativos, especialmente en el entorno escolar, son diversos y multifactoriales. Involucran tanto características individuales como condiciones sociales y ambientales. En términos generales, pueden agruparse de la siguiente manera:

1. Factores individuales

- ➔ Baja autoestima y dificultades para desarrollar habilidades socioemocionales.
- ➔ Exposición temprana a comportamientos sexuales de personas adultas.
- ➔ Desconocimiento sobre qué es el abuso sexual y cómo identificarlo.
- ➔ Tener alguna discapacidad.
- ➔ Antecedentes de abuso sexual o experiencias previas de violencia.

2. Factores ambientales y sociales

- ➔ Falta o insuficiencia de educación integral en sexualidad.
- ➔ Entornos familiares y comunitarios marcados por altos niveles de violencia.
- ➔ Situaciones de pobreza, exclusión, discriminación o falta de acceso a recursos básicos, que incrementan la vulnerabilidad de ciertos grupos.
- ➔ Vínculos familiares débiles o inestables.
- ➔ Normas sociales o culturales que justifican, minimizan o normalizan la violencia.
- ➔ Uso inadecuado de medios digitales, incluyendo el desconocimiento de medidas de seguridad, lo que puede facilitar la exposición a contenidos sexualmente explícitos, conductas agresivas y relaciones virtuales de riesgo que pueden derivar en ciberabuso sexual, ciberacoso, sexting o sextorsión.

3. Factores relacionados con el entorno escolar

- ➔ Ausencia de protocolos para la prevención, atención y medidas de no repetición ante casos de violencia sexual.
- ➔ Ambientes donde se toleran prácticas de violencia, acoso o discriminación.
- ➔ Relaciones entre docentes, agentes educativos y niñas, niños y adolescentes, o entre pares, que se basan en desequilibrios de poder y pueden facilitar situaciones de vulnerabilidad.



Es importante subrayar que estos factores no actúan de manera aislada. La violencia sexual suele ser el resultado de la interacción entre múltiples condiciones, por lo que no puede atribuirse a una sola causa.

Por esta razón, toda estrategia integral para la prevención, atención y erradicación de la violencia sexual en la educación debe abordar tanto los factores individuales como los estructurales y del entorno. Asimismo, debe fortalecer la educación integral en sexualidad, fomentar relaciones basadas en el respeto y la equidad, y garantizar espacios escolares seguros, protectores y libres de violencia.





Atención ante casos de violencia sexual

La atención ante casos de violencia sexual comprende cinco momentos clave: detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento. Estas etapas deben llevarse a cabo por la comunidad educativa del plantel con el propósito de proteger a la víctima y esclarecer los hechos mediante la actuación de las instancias competentes para la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en concordancia con los principios, enfoques y derechos establecidos en el presente Protocolo.

Si bien estas acciones son responsabilidad de toda la comunidad educativa, el personal de supervisión, dirección y docencia juega un papel central, ya que actúa como vínculo entre el plantel educativo y las instancias de protección de derechos (procuradurías), así como con las autoridades de procuración de justicia (fiscalías).

Detección

La detección implica una labor de observación sistemática destinada a identificar comportamientos, actitudes o manifestaciones físicas y emocionales en niñas, niños y adolescentes que puedan indicar una posible situación de violencia sexual. Esta tarea debe realizarse de forma constante en los diferentes espacios del plantel, con la participación activa de toda la comunidad educativa.

Para apoyar este proceso, se recomienda el uso de indicadores de riesgo, que facilitan la identificación de señales de alerta. Es importante subrayar que la presencia de uno o más indicadores no confirma por sí misma la existencia de un caso de violencia sexual, ni deben utilizarse como base para realizar un diagnóstico clínico. Su función es orientar la observación y activar mecanismos de atención temprana.

En este sentido, los indicadores deben ser valorados con prudencia y criterio, considerando la recurrencia, intensidad o combinación de señales observadas, así como los factores de riesgo presentes en el entorno familiar, escolar o comunitario de la niña, niño o adolescente.

A continuación, se presenta un cuadro con indicadores físicos, emocionales, sociales y escolares que pueden servir como guía para que la comunidad educativa lleve a cabo una observación más informada y cuidadosa de las posibles señales de violencia sexual.





Indicadores de violencia sexual

Físicos

- ◆ Incontinencia urinaria y/o fecal inadecuada para su edad
- ◆ Problemas digestivos cuando regresa a casa
- ◆ Infecciones en área genital o tracto urinario
- ◆ Dolor o irritación en el área anogenital
- ◆ Tiene sueños aterradoros o de carácter sexual
- ◆ Enfermedades de transmisión sexual
- ◆ Problemas para caminar o sentarse
- ◆ Tiene pesadillas o sueños sexuales
- ◆ Malestar físico persistente o constante
- ◆ Problemas para dormir
- ◆ Dolores de cabeza

Emocionales

- ◆ Temor y/o rechazo por una persona particular o a quedarse a solas con ella
- ◆ Hipersensibilidad por olores, sonidos o colores
- ◆ Sensibilidad extrema al contacto o acercamiento físico
- ◆ Mostrar angustia, tristeza y nerviosismo
- ◆ Manifestación de conductas infantilizadas impropias a su etapa de desarrollo que no están basadas en una condición o discapacidad intelectual
- ◆ Sentimientos de culpa y vergüenza
- ◆ Fantasías y conductas suicidas
- ◆ Episodios de alerta y/o ansiedad
- ◆ Cambios bruscos de humor o estado de ánimo
- ◆ Crisis inexplicables de llanto
- ◆ Miedo de ir al baño
- ◆ Excesiva preocupación
- ◆ Arranques de ira
- ◆ Baja autoestima
- ◆ Mirada ausente



Indicadores de violencia sexual

Conductuales /Sociales

- ◆ Posesión inexplicable de dinero, ropa o juguetes
- ◆ Cambios notorios en los hábitos alimentarios (no come, vomita o se da atracones)
- ◆ Obliga a otras u otros a realizar juegos sexuales
- ◆ Intentos de escape o fugas del hogar
- ◆ Rehúye a participar en actividades grupales
- ◆ Episodios o conductas de autoagresión como: cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo físico, arrancarse el cabello, rascarse hasta sangrar, consumir drogas y causarse otras lesiones serias que comprometen su salud
- ◆ Masturbación compulsiva
- ◆ Siempre hace lo que las o los demás le piden
- ◆ Uso de vocabulario sexualizado, información o conocimiento de temas sexuales inusuales para su edad
- ◆ Muestra una conducta seductora o sexual inapropiada para su edad
- ◆ Habla sobre una nueva amiga o un nuevo amigo mayor de edad
- ◆ Desmesurada curiosidad sexual
- ◆ Exhibicionismo
- ◆ Rompe cosas
- ◆ Realiza dibujos o escritos de tipo sexual
- ◆ Exige, se queja o se aísla demasiado
- ◆ Aislamiento de las demás personas
- ◆ Dificultad para integrarse al grupo de iguales
- ◆ Desinterés por jugar
- ◆ Mutismo
- ◆ Cambios notables en la apariencia
- ◆ Negativa repentina a participar en juegos o actividades físicas



Indicadores de violencia sexual

Escolares

- ◆ Deserción escolar
- ◆ Poca concentración
- ◆ Desinterés por la escuela y por aprender
- ◆ Descenso brusco del rendimiento escolar
- ◆ Negarse a ir o permanecer en la escuela

Fuentes:

García Marqués, M. (2022). *La prevención, la mejor protección contra el abuso sexual infantil*. Sentir Editorial, Barcelona, España.

Secretaría de Educación Pública (s/f). *Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica*. SEP.

Sistema Nacional DIF (2017, 23 de noviembre). "¿Sabes qué es el abuso sexual a niñas y niños?". *Protección de niñas y niños, así como en la denuncia ante la duda, sospecha o la confirmación del abuso sexual*. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/difnacional/articulos/sabes-que-es-el-abuso-sexual-a-ninas-y-ninos?idiom=es>

Algunas de las acciones que deben implementarse en el plantel para llevar a cabo una detección oportuna y efectiva son:

- Observar y reconocer comportamientos y reacciones emocionales específicas en niñas, niños y adolescentes, así como atender sus inquietudes o quejas. Esta atención también debe extenderse a las manifestaciones de madres, padres, personas tutoras y figuras educativas.
- Escuchar activamente, con atención y sin emitir juicios anticipados sobre la veracidad de los hechos narrados.
- Utilizar los indicadores de riesgo de violencia sexual como herramientas para identificar y valorar la presencia de múltiples señales que puedan alertar sobre una posible situación de riesgo.
- Proteger la integridad personal de la posible víctima, asegurando su bienestar emocional y físico en todo momento.
- Revisar de forma discreta el contenido multimedia relacionado con el caso, sin resguardar copias ni compartir el material. Este debe mantenerse en el dispositivo original y entregarse únicamente a las autoridades competentes para evitar la revictimización o la difusión no autorizada del material.



Intervención

La intervención, tras la detección de un caso de violencia sexual, implica una actuación inmediata por parte del personal con funciones de supervisión y/o dirección, con el apoyo del personal docente y de los agentes educativos. Su objetivo es establecer medidas de protección, documentar los hechos y orientar a madres, padres o personas tutoras, con el fin de salvaguardar la integridad física y emocional de niñas, niños y adolescentes.

La ruta de acción se define de acuerdo con la persona a la que se le imputan los hechos, ya sea:

- Una figura educativa,
- Una niña, niño o adolescente,
- Una madre, padre, persona tutora o integrante de la familia,
- Una persona cuidadora, conocida, vecina, o
- Una persona externa al plantel educativo que presta algún tipo de servicio.

Cuando los hechos se atribuyen a una figura educativa o a una persona ajena al plantel educativo que proporciona un servicio, se deberán realizar las siguientes acciones:

- Proteger de forma inmediata la integridad de la niña, niño o adolescente afectado.
- Informar a la madre, padre o persona tutora sobre los hechos.
- Notificar el caso a las instancias competentes, como las fiscalías, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PFPNNA) o la Procuraduría de Protección local (PPNNA).
- Orientar a la madre, padre o persona tutora de la víctima respecto a:
 - Su derecho a presentar la denuncia correspondiente.
 - La importancia de rendir su declaración exclusivamente ante la PFPNNA, la PPNNA o la autoridad municipal correspondiente, para evitar la revictimización.
 - Los servicios de atención psicológica, médica y legal que puede recibir por parte de la PFPNNA o la PPNNA.
 - La necesidad de presentar una denuncia ante la Unidad de Policía Cibernética de la Fiscalía General de Justicia del estado si existe material multimedia que vulnere los derechos de la víctima, con el fin de gestionar el retiro del contenido en sitios web o redes sociales.
- Elaborar un acta de hechos conforme al Anexo 2, procurando no recibir ni conservar material sensible.
- Registrar el incidente en la bitácora, incluyendo los acuerdos y compromisos



entre la escuela o centro educativo y las madres, padres o personas tutoras (Anexo 3).

- Emitir un citatorio para la instrumentación del acta administrativa, dirigido a la persona servidora pública o trabajadora del plantel a la que se le imputan los hechos, así como al representante sindical (Anexos 4 y 5). Este procedimiento no aplica a personas externas al plantel educativo que prestan servicios.
- Entregar el citatorio en presencia de dos docentes. En caso de negativa a recibirlo, se deberá registrar y documentar lo sucedido (Anexo 6).
- Retirar de manera inmediata a la persona servidora pública o trabajadora del plantel implicada de sus funciones frente a grupo o de cualquier contacto con niñas, niños y adolescentes. De igual manera, la persona externa que preste un servicio y esté involucrada deberá ser retirada del centro educativo.
- Establecer comunicación directa con la PFPNNA o PPNNA, según corresponda, para dar seguimiento al caso.

Cuando la persona a la que se imputan los hechos es una niña, niño o adolescente, se debe:

- Salvaguardar la integridad de la niña, niño o adolescente víctima.
- Implementar acciones de vigilancia respecto de la niña, niño o adolescente que presuntamente ejerció la conducta de violencia sexual.
- Notificar de manera inmediata, por escrito (vía electrónica, telefónica o presencial), a la PFPNNA, la PPNNA o la autoridad municipal. La notificación debe incluir los nombres de las personas involucradas, una narración breve de los hechos y las acciones adoptadas por el plantel educativo para garantizar la protección de la víctima.
- Informar por separado a las madres, padres o personas tutoras tanto de la víctima como de quien presuntamente ejerció la violencia sexual, sobre:
 - La notificación realizada a la PFPNNA, PPNNA o autoridad municipal, según corresponda.
 - Las acciones de protección, vigilancia y canalización del caso que estarán a cargo de las procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes.
 - La importancia de que su declaración se rinda únicamente ante dichas autoridades, a fin de evitar la revictimización de la víctima y la criminalización de la o el presunto agresor.
 - La asesoría y atención psicológica, médica y legal que pueden recibir por parte de la PFPNNA o la PPNNA.
 - La posibilidad de presentar una denuncia ante la Unidad de Policía Cibernética de la Fiscalía General de Justicia de la entidad federativa, en caso de existir material multimedia que vulnere los derechos de



niñas, niños o adolescentes, para solicitar su retiro de sitios web o redes sociales.

- Elaborar el acta de hechos del caso conforme al Anexo 2, procurando no recibir ni resguardar material sensible.
- Registrar el incidente en la bitácora, así como los acuerdos y compromisos establecidos con las madres, padres o personas tutoras, conforme al Anexo 3.
- Establecer canales de comunicación con la PFPNNA o la PPNNA, según corresponda, para dar seguimiento al caso.
- Cuando la persona a la que se imputan los hechos es una madre, padre de familia, persona tutora, miembro de la familia o persona conocida, se debe:
- Notificar de manera inmediata, por escrito (vía electrónica, telefónica o presencial), a la PFPNNA, la PPNNA o a la autoridad municipal. El escrito debe incluir los nombres de las personas involucradas, una breve narración de los hechos y las acciones que el plantel educativo ha implementado para salvaguardar a la víctima.
- Contactar a una persona familiar mayor de edad, que la posible víctima identifique como parte de su red de apoyo o en quien confíe —y que sea distinta a la persona a la que se le imputan los hechos—, para informarle sobre:
 - La notificación realizada a la PFPNNA, la PPNNA o la autoridad municipal, según corresponda.
 - Las acciones de protección, vigilancia y canalización que estarán a cargo de las procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes.
 - La importancia de que su declaración se realice exclusivamente ante la autoridad competente, para evitar la revictimización de niñas, niños y adolescentes.
 - La asesoría y atención psicológica, médica y legal que puede recibir a través de la PFPNNA o la PPNNA.
 - La necesidad de presentar una denuncia ante la Unidad de Policía Cibernética de la Fiscalía General de Justicia del estado, en caso de existir material multimedia que vulnere los derechos de niñas, niños o adolescentes, con el fin de que dicho contenido sea retirado de sitios web o redes sociales.
- Elaborar el acta de hechos del caso de violencia sexual conforme al Anexo 2, procurando no recibir ni resguardar material sensible.
- Establecer canales de comunicación con la PFPNNA o la PPNNA, según corresponda, para dar seguimiento al caso.



Notificación

Las acciones de notificación en casos de violencia sexual forman parte del proceso de atención y se determinan con base en la persona a la que se le atribuyan los hechos.

Además de las acciones descritas en el apartado de Intervención, se procederá conforme a lo siguiente.

Cuando se trate de una figura educativa o de una persona ajena al plantel educativo que preste algún servicio, se debe:

- Informar sobre la situación al personal con funciones de dirección en el plantel educativo.
- En caso de flagrancia, comunicarse de inmediato con los servicios de emergencia (911) para reportar los hechos de violencia sexual.
- Informar sobre la situación al personal con funciones de supervisión de la zona escolar. En caso de ausencia, dirigirse a la autoridad inmediata superior.
- Si la persona con funciones de dirección es quien presuntamente incurre en los hechos de violencia sexual, se deberá notificar al personal con funciones de supervisión de zona escolar o, en su defecto, a la autoridad inmediata superior.
- Toda persona debe notificar a la autoridad inmediata superior del plantel educativo cualquier acto de omisión o encubrimiento de hechos de violencia sexual por parte de una figura educativa.
- Informar sobre los hechos al Órgano Interno de Control Especializado, así como a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia o su equivalente dentro de la Autoridad Educativa Local.

Cuando se trate de una niña, niño o adolescente, se debe:

- Informar de inmediato al personal con funciones de dirección del plantel educativo sobre el posible caso de violencia sexual.
- En caso de flagrancia, comunicarse con los servicios de emergencia (911).
- Informar sobre la situación al personal con funciones de supervisión de la zona escolar o, en su defecto, a la autoridad inmediata superior.
- Toda persona debe notificar a la autoridad inmediata superior cualquier acto de omisión o encubrimiento de hechos de violencia sexual por parte de alguna figura educativa.

Cuando se trate de una madre, padre, persona tutora, familiar o persona conocida, se debe:

- Informar de inmediato al personal con funciones de dirección del plantel educativo sobre el posible caso de violencia sexual.



- Notificar de manera inmediata a la PFPNNA, la PPNNA o a la autoridad municipal, ya sea por escrito, vía electrónica, telefónica o presencial. El escrito debe incluir los nombres de las personas involucradas, una breve descripción de los hechos y las acciones implementadas por el plantel educativo para proteger a la víctima.
- Informar sobre la situación al personal con funciones de supervisión de la zona escolar o, en su ausencia, a la autoridad inmediata superior.

Canalización

La canalización en casos de violencia sexual es una medida que las autoridades educativas locales, municipales y escolares, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementan con el propósito de:

- Vincular a la posible víctima y a su madre, padre, persona tutora o familiar con la fiscalía correspondiente, la PFPNNA o la PPNNA.
- Gestionar, mediante la vinculación interinstitucional, que tanto la posible víctima como la niña, niño o adolescente a quien se le atribuyen los hechos reciban apoyo psicológico, atención médica y representación legal.
- Orientar, a través de la escuela, a la posible víctima y a su madre, padre o persona tutora para que, en casos de posible violencia digital, presenten la denuncia correspondiente ante la Unidad de Policía Cibernética.
- Promover y difundir un directorio actualizado de instancias especializadas en la atención de la violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes.
- Asegurar que los primeros respondientes que identifiquen un caso de violencia sexual canalicen de manera inmediata a las instancias competentes.

Seguimiento

Las autoridades locales, municipales y escolares, dentro del ámbito de sus competencias, tienen la responsabilidad de llevar a cabo acciones posteriores a la intervención y canalización, tales como:

- Verificar que se cumplan los procesos de atención en casos de violencia sexual, a fin de garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes.
- Atender las recomendaciones emitidas por la PFPNNA, la PPNNA o la autoridad municipal correspondiente al plantel educativo.
- Evaluar la pertinencia de las medidas incluidas en el Plan Anual Escolar para la prevención y atención de la violencia sexual, y realizar los ajustes necesarios.



- Elaborar reportes con base en los datos e información registrados en el sistema correspondiente sobre los casos de violencia sexual ocurridos en cada plantel educativo.
- Recibir o solicitar la resolución del caso por parte de la PFPNNA o la PPNNA, según corresponda.
- En caso de confirmarse los hechos de violencia sexual cometidos por una persona servidora pública o trabajadora del plantel educativo, aplicar las sanciones correspondientes.
- Cuando los hechos de violencia sexual sean confirmados y atribuibles a una niña, niño o adolescente no imputable, coadyuvar en la construcción de acuerdos entre las familias involucradas, e instaurar medidas de protección física, social y emocional para la víctima, procurando que todo quede asentado por escrito.





Medidas de no repetición

Las medidas de no repetición son acciones orientadas a prevenir la persistencia de conductas de violencia sexual. Las autoridades educativas locales, municipales y escolares, en el ámbito de sus competencias, deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

- Aplicar herramientas que permitan identificar las causas de la violencia sexual y su impacto en la comunidad escolar.
- Incorporar en los planes anuales escolares estrategias enfocadas a evitar la repetición de casos de violencia sexual, mediante:
 - ➡ La formación del personal de la escuela o centro educativo en temas relacionados con la prevención de la violencia sexual.
 - ➡ La promoción de la participación activa de niñas, niños y adolescentes en actividades vinculadas con la educación integral en sexualidad.
- Fortalecer la coordinación interinstitucional para implementar acciones que contribuyan a la erradicación de la violencia sexual.
- Garantizar la aplicación de enfoques transversales, principios y derechos establecidos en los *Lineamientos para la Prevención primaria, Atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y Medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la Violencia Sexual en Educación Básica*.

Las autoridades educativas locales, municipales y escolares tienen la obligación de garantizar la protección de los datos personales de las personas involucradas en los hechos de violencia sexual. Esto incluye incorporar el aviso de privacidad en toda la documentación y expedientes generados, conforme a la normativa vigente.

Además de estas medidas, es esencial involucrar de manera planificada, continua y sistemática a toda la comunidad educativa —incluyendo a las familias y representantes comunitarios— en la prevención de la violencia sexual. La colaboración de todas las personas es clave para asegurar que las escuelas y centros de educación básica sean espacios seguros y libres de violencia.



Directorio de instancias de atención a la violencia sexual²

Para fortalecer el sistema de protección de niñas, niños y adolescentes, así como mejorar la prevención y atención de la violencia sexual, es fundamental consolidar la coordinación y colaboración entre las instituciones responsables del bienestar infantil, la justicia, la educación y la salud.

A continuación, se presenta un directorio de instituciones a las que la comunidad escolar puede recurrir para solicitar apoyo en casos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes. Este directorio debe actualizarse cada semestre e incluir tanto las instancias estatales como municipales que deben ser convocadas cuando se presenten casos de violencia sexual en el plantel educativo.

Educatel. Quejas y denuncias



Dirección:

República de Brasil 31, oficina 155, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06020, Ciudad de México



Teléfonos:

Para CDMX: 55 3601 7599
Para el resto de la República: 800 288 66 88



Página web:

<https://contacto.sep.gob.mx>



Servicio:

- ☛ Orienta e informa vía telefónica de manera amable, ágil, oportuna y veraz a toda la ciudadanía interesada sobre los diversos trámites, servicios y programas del sector educativo.

911. Servicio de Emergencias para todo el país



Teléfono:

911

² Las instituciones aquí referidas son del ámbito federal o corresponden a la Ciudad de México, sin embargo, cada AEL deberá incluir las equivalentes en su entidad federativa



Servicios:

- Da atención a emergencias médicas, de seguridad y protección civil.
- Puede brindar primeros auxilios en las emergencias médicas más frecuentes.
- Incorpora protocolos para dar atención especializada a las víctimas de violencia de género.

Secretaría de las Mujeres



Dirección:

Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, C. P. 03900, Ciudad de México



Teléfono:

5553224200



Página web:

contacto@mujeres.gob.mx



Servicio:

- Coordina las acciones y políticas públicas que se implementan a nivel nacional para promover las condiciones que permitan avanzar hacia una vida libre de violencias para niñas, adolescentes y mujeres en México.

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)



Dirección:

Emiliano Zapata 340, Col. Santa Cruz Atoyac, C. P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México



Teléfono:

55 3003 2200 Ext. 3700 y 3702



Correo electrónico:

atencion_ciudadana@dif.gob.mx



Servicio:

- Protección y asesoría integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.



Procuraduría Federal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes



Dirección:

Francisco Sosa 439, Col. del Carmen, C. P. 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México
Prolongación Xochicalco 1000, Edificio B, Col. Santa Cruz Atoyac, C. P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México



Teléfonos:

55 3003 2200 Ext. 4429, 55 560 40127 Ext. 6240 y 55 5604 6928



Correo electrónico:

ppdnna@dif.cdmx.gob.mx



Servicios:

- ➔ Protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- ➔ Atención a niñas, niños o adolescentes de quienes se ha recibido notificación que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad.

Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)



Dirección:

Torre Godínez Praxiana, Londres 102, Piso 5, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México



Teléfonos:

55 5728 7300 y 55 5242 8100



Correo electrónico:

atencionciudadana@segob.gob.mx



Página web:

<http://www.gob.mx/sipinna>



Servicios:

- ➔ Garantiza y protege los derechos de niñas, niños y adolescentes, incluyendo casos de violencia sexual.



- Prevención, atención y restitución de los derechos vulnerados, con un enfoque especializado y adaptado a las necesidades de la víctima.
- Promueve la prevención de la violencia sexual, a través de campañas de información y sensibilización, así como la formación de personal especializado.
- Facilita el acceso a servicios de atención psicológica y psicosocial para la víctima y su familia, a través de la creación y fortalecimiento de redes de apoyo.
- Apoya a la víctima en el proceso legal, garantizando que los procedimientos sean especializados y adaptados a sus necesidades.
- Facilita el acceso a servicios médicos y de salud reproductiva, incluyendo la interrupción del embarazo en casos de violación, respetando los derechos de la víctima.
- Garantiza que la víctima reciba apoyo en todos los aspectos de su vida, incluyendo educación, alimentación, vivienda y bienestar social.
- Se trabaja en la restitución de derechos para que la víctima pueda recuperar la salud física y psicológica, reintegrarse a su vida cotidiana, y ejercer sus derechos.
- Realiza el seguimiento y monitoreo de las acciones para la atención a casos de violencia sexual, evaluando su impacto y mejorando los procesos.

Hay una instancia similar en cada entidad federativa

Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes



Dirección:

Atención ciudadana
Calle Digna Ochoa y Plácido,
Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México



Teléfono:

55 5200 9000



Correo electrónico:

gestion_fiscal@fgjcdmx.gob.mx



Servicios:

- Dependencia de la Fiscalía de la Ciudad de México.
- Tiene como competencia la investigación de los delitos contra la libertad y seguridad sexual, el libre desarrollo de la personalidad, así como los siguientes actos cometidos en agravio de niñas, niños y adolescentes:
 - Violación
 - Pederastia



- Abuso sexual
- Acoso sexual
- Estupro
- Corrupción de menores, respecto a conductas de connotación sexual
- Omisión de denunciar
- Contra la intimidad sexual

Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA)



Dirección:

Dr. Velasco 175, Col. Doctores,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720,
Ciudad de México



Teléfonos:

55 5346 0000 y 55 5346 2516
Atención Ciudadana: 800 0085 400



Correo electrónico:

fevimtra@fgr.org.mx



Página web:

<https://fgr.org.mx/en/FGR/FEVIMTRA>

Ubicación de las oficinas de la FGR en todo el país:

<https://fgr.org.mx/es/FGR/Contacto>



Servicios:

- ➔ Dependencia de la Fiscalía General de la República.
- ➔ Investiga y persigue los hechos marcados como delitos por la ley y que no constituyan delincuencia organizada, relativos a la violencia contra las mujeres por su condición de género, niñas, niños o adolescentes y personas con discapacidad. Atiende de forma enunciativa, más no limitativa, los siguientes delitos en contra de niñas, niños y adolescentes:
 - Corrupción de personas menores de 18 años
 - Pornografía de personas menores de 18 años
 - Pederastia
 - Abuso sexual
 - Comunicación de contenidos sexuales con personas menores de 18 años



- Violación
- Hostigamiento sexual
- Violencia familiar
- Delitos contra niñas, niños y adolescentes contemplados en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos

- ➔ Canaliza a las personas víctimas a los refugios temporales a su cargo o, en su caso, a las instituciones públicas o privadas que correspondan, y elabora y aplica protocolos especializados con perspectiva de género e infancia para la localización de niñas, niños y adolescentes desaparecidos o no localizados.

Comisión Intersecretarial contra la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos



Dirección:

Miguel Ángel de Quevedo 915, Col. El Rosedal, C. P. 04330,
Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México



Teléfonos:

Para denuncia anónima: 089
Línea y chat nacional: 800 5533 00



Página web:

www.comisioncontralatrata.segob.gob.mx



Servicios:

- ➔ Establece programas de asistencia y apoyo social, humanitario, médico, psicológico, psiquiátrico, de estancia en refugios y albergues, entre otros, a víctimas de trata de personas en sus diversas modalidades, entre ellas: esclavitud, prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, laboral, trabajo, servicio o mendicidad forzada, etc.
- ➔ Desarrolla campañas y programas de prevención, denuncia, ciberseguridad y protección de datos.

Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales



Dirección:

Enrique Pestalozzi 1115, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez,
C. P. 03100, Ciudad de México



Teléfono:

55 5200 9000



Correo electrónico:

gestion_fiscal@fgjcdmx.gob.mx



Servicios:

- Dependencia de la Fiscalía de la Ciudad de México.
- Atención médica (orientación de la interrupción legal del embarazo y administración de medicamentos antirretrovirales para disminuir los riesgos por VIH, dentro las 72 horas posteriores a la exposición de riesgo, así como la anticoncepción de emergencia), asesoría y asistencia jurídica a mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes víctimas de algún delito sexual.

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México



Dirección:

Av. Universidad 1449, Col. Pueblo Axotla, Alcaldía Álvaro Obregón,
C. P. 01030, Ciudad de México



Teléfono:

55 5229 5600 Ext. 1102



Correo electrónico:

cdhdf@cdhdf.org.mx



Servicio:

- Quejas y asesoría jurídica para la defensa de los derechos humanos.

Comisión Nacional de Derechos Humanos



Dirección:

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras,
C. P. 10200, Ciudad de México



Teléfonos:

55 5681 8125 y 800 715 2000



Servicios:

- Investiga las violaciones a los derechos de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la violencia sexual, y formula recomendaciones a las autoridades para que garanticen la protección de estos derechos.
- Trabaja en la prevención y atención de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, a través de la promoción de políticas públicas, programas de prevención y la atención a víctimas.
- Defiende los derechos de las víctimas de violencia sexual, incluyendo el derecho a la reparación integral del daño y a la verdad.

Cada entidad federativa cuenta con su respectiva Comisión Estatal de Derechos Humanos

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)



Dirección:

Londres 247, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México



Teléfonos:

800 5430 033 y 55 5262 1490



Correo electrónico:

quejas@conapred.org.mx



Página web:

<https://www.conapred.org.mx/campana-institucional-2024/>



Servicio:

- Se encarga de recibir y resolver las quejas por presuntos actos discriminatorios cometidos por particulares o por autoridades federales en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, desarrolla acciones para proteger a las ciudadanas y los ciudadanos de toda distinción o exclusión basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que impida o anule el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.



Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM)



Dirección:

Abraham González 50, P. B., Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
C. P. 06600, Ciudad de México



Teléfono:

55 5209 8800 Ext. 30370



Correo electrónico:

conavim@segob.gob.mx



Servicio:

- ➔ Órgano Administrativo Desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Gobernación, con atribuciones específicas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Unidad de Atención a la Diversidad Sexual (UNADIS)



Dirección:

Av. 20 de Noviembre 195, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
C. P. 06090, Ciudad de México



Teléfono:

55 8957 3450 Exts. 103, 104, 105 y 106



Correo electrónico:

atencionciudadana@sebien.cdmx.gob.mx



Página web:

<https://sebien.cdmx.gob.mx/unadis-diversidad-sexual-y-de-genero>



Servicios:

- ➔ Dependencia del Gobierno de la Ciudad de México.
- ➔ Proporciona información y orientación necesaria para canalizar atenciones especialmente diseñadas para mitigar la condición de vulnerabilidad y desventaja social de las personas de la diversidad sexual y de género en la Ciudad de México.



Bibliografía recomendada

Cuaderno ¡Yo Decido! Mi futuro

<https://www.gob.mx/conapo/documentos/cuaderno-yo-decido-mi-futuro>

- Diseñado para brindar a las y los adolescentes herramientas que les permitan tomar decisiones sobre su sexualidad y su futuro.
- Incluye ejercicios prácticos y reflexiones que invitan a las y los adolescentes a pensar sobre su identidad, sus relaciones y su proyecto de vida.

Kiko y la Mano

<https://www.gob.mx/sipinna/documentos/cuento-infantil-kiko-y-la-mano-explica-con-sencillez-la-regla-de-kiko-para-prevenir-el-abuso-sexual-infantil?idiom=es>

- Cuento infantil que tiene como objetivo enseñar a niñas y niños de manera sencilla y apropiada para su edad cómo reconocer y prevenir situaciones de abuso sexual.
- El cuento está diseñado para leer por padres, madres, educadores y cuidadores en el hogar y en entornos escolares.

¿Cómo le hago?

<https://comolehago.org/>

- Página creada por la Secretaría de las Mujeres en México, se enfoca en brindar información clara, accesible sobre la sexualidad, salud reproductiva y prevención del embarazo adolescente.
- El objetivo principal de la plataforma es empoderar a adolescentes y jóvenes para que ejerzan sus derechos sexuales y reproductivos de manera informada y responsable.

Micrositio Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA)

<https://www.gob.mx/conapo/articulos/micrositio-estrategia-nacional-para-la-prevencion-del-embarazo-en-adolescentes-enapea>

- Herramienta de consulta para el personal docente, con el fin de proporcionar información y recursos que les permitan comprender la gravedad del embarazo en adolescentes en México.

Salud Sexual y Reproductiva de Adolescentes

<https://www.gob.mx/salud/es/articulos/servicios-amigables-para-adolescentes-277747?idiom=es>





- Este espacio de la Secretaría de Salud del Gobierno de México contiene espacios para brindar atención en salud sexual y reproductiva a adolescentes.
- Ofrecen servicios como información, orientación, consejería, atención médica y psicológica.

Repositorio. Igualdad de género

<https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/>

- Portal institucional del Gobierno de la Ciudad de México dedicado a promover y garantizar los derechos de las mujeres y niñas, al igual que fomentar la igualdad sustantiva y erradicar la violencia de género.
- Ofrece programas para el bienestar de las mujeres en situación de violencia.

Cuentos para niños y niñas sobre la prevención del abuso infantil (basados en leyendas Nāhñu)

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/548959/cuentos-hnahnu-prevencion-abuso-infantil-inpi.pdf>

- Material que presenta tres cuentos infantiles que abordan la prevención del abuso sexual infantil desde una perspectiva culturalmente pertinente.
- El objetivo es sensibilizar a niñas y niños sobre sus derechos y la importancia de hablar acerca de situaciones que les incomoden.

Repositorio. Prevención de la Violencia Sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes

<https://www.gob.mx/sipinna/acciones-y-programas/repositorio-prevencion-de-la-violencia-sexual-contr-ninas-ninos-y-adolescentes>

- Tiene como objetivo proporcionar herramientas e información clara, sencilla y pertinente para el acceso a servicios de salud, justicia y atención en casos de violencia sexual ejercida contra niñas, niños y adolescentes.
- El repositorio contiene materiales como videos, cuentos, libros, películas, guías, artículos, entre otros para atender la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.

Material didáctico. Lotería de valores

<http://www.indesol.gob.mx/alas-para-el-cambio/descarga/Lotería-INDESOL-Final-Guía.pdf>

- Juego que contiene un conjunto de principios y valores que permiten construir una vida y sociedad mejores. Con el propósito



de incrementar el bienestar físico, psicológico, emocional, espiritual, político, social, económico y ambiental de todas y todos.

Entornos escolares y seguros en las escuelas de educación básica

https://educacionbasica.sep.gob.mx/multimedia/RSC/BASICA/Documento/202009/202009-RSC-IeLPWSqZY7-5_EntornosEscolaresSegurosEnEscuelasdeEducacionBsicaSimplificadoSept2020.pdf

- Documento que contribuye a la formación y sensibilidad de la comunidad educativa, mediante la participación de niñas, niños y adolescentes en las actividades escolares y la participación de comunidad para construir entornos escolares.

Manual de autocuidado

<https://www.unicef.org/elsalvador/media/5036/file/Manual%20de%20Autocuidado.pdf>

- Promoción del autocuidado, límites personales y denuncia.

Violencia en el noviazgo desde la perspectiva escolar

https://www.mexicanosprimero.org/pdf/investigaciones/GuiaViolenciaNoviazgo_ParaDocentes.pdf

- Promoción del autocuidado, límites personales y denuncia.

Menstruar en la escuela: manual de acción para docentes y personal directivo

https://www.mexicanosprimero.org/pdf/investigaciones/Menstruar_en_la_escuela_Manual_para_docentes_y_personal_directivo.pdf

- Se abordan temas como el acompañamiento, explicación de los productos de higiene personal en la menstruación, entre otros.
- Busca transformar las ideas sobre la menstruación digna en los planteles educativos.





ANEXOS





ANEXO 1

ACUSE DE CONOCIMIENTO DEL PROTOCOLO LOCAL DE PREVENCIÓN PRIMARIA, ATENCIÓN (DETECCIÓN, INTERVENCIÓN, NOTIFICACIÓN, CANALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO) Y MEDIDAS DE NO REPETICIÓN (PREVENCIÓN SECUNDARIA) PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN EDUCACIÓN BÁSICA

Ciudad de _____ a ____ de _____ de 20____

Yo _____, madre, padre o persona tutora de _____ (nombre de la niña, niño o adolescente) confirmo tener conocimiento de la información referente al Protocolo local para la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la violencia sexual en educación básica de _____ (nombre de la entidad federativa).

Conozco y entiendo cuáles son los procedimientos y responsabilidades de las figuras educativas y madres, padres o personas tutoras a favor de evitar y eliminar la violencia sexual, mediante su prevención, atención y medidas de no repetición.

Me comprometo a aplicar y respetar las medidas que se señalan en este documento y a ser corresponsable con dichas medidas.

Firma de la madre, padre o persona tutora: _____

Nombre del centro o escuela de educación básica: _____

CCT: _____





ANEXO 2

ACTA DE HECHOS

En la ciudad de _____ de la entidad federativa de _____, siendo las ____ horas, del día ____ del mes _____ del año _____, estando reunidos en las instalaciones del centro o escuela de educación básica _____, que se ubica en _____, con CCT _____, el (la) C. _____ quien se desempeña como _____ en el plantel educativo, así como las y los C. _____ proceden a levantar la presente acta con motivo de un presunto caso de violencia sexual que se generó en contra de (nombre de la niña, niño o adolescente) _____ del grado ____ grupo ____ y turno _____ a efecto de hacer constar los siguientes

HECHOS

[illegible]



(Integrar un texto breve de los hechos narrados por la persona que denuncia el presunto caso de **violencia sexual**, anotando las conductas y acciones de la persona a la que se le imputan los hechos; así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar. Evitar en el texto suposiciones, rumores, interpretaciones o datos que no se hayan manifestado).

Por lo anterior, **se acuerda**:

PRIMERO: Que la persona con funciones de dirección del plantel educativo o la figura encargada de éste dará atención a la denuncia del presunto caso de **violencia sexual**, con apego a lo establecido en los *Lineamientos para la Prevención primaria, Atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y Medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la Violencia Sexual en Educación Básica*, la Ley _____ de la entidad federativa de _____, el Protocolo local _____ en la entidad federativa de _____ y demás normatividad aplicable.

SEGUNDO: (Enunciar acciones de protección a la víctima y esclarecimiento del caso)

- 1) _____
- 2) _____
- 3) _____
- 4) _____
- 5) _____
- 6) _____

Se da por concluida la reunión a las ____ horas del día ____ del mes de _____ del año _____ firmando de conformidad las personas que estuvieron presentes.

Nombre y firma de la persona con funciones
de dirección del plantel educativo o
la figura encargada de éste

Nombre y firma de la madre, padre o
persona tutora

AVISO DE PRIVACIDAD³

³ Incluir el aviso de privacidad del uso de datos personales de acuerdo con la normatividad estatal vigente.





ANEXO 3

BITÁCORA

Ciudad _____ a _____ de _____ de 202

Datos del plantel educativo	
Escuela o centro:	
Turno:	CCT:
Nombre de la niña, niño o adolescente:	
Grado y grupo:	
Descripción del incidente	
Acuerdos y compromisos con las madres, padres o personas tutoras (en caso de que acudan o se les informe)	

Nombre y firma de la madre,
padre o persona tutora

Nombre y firma de la o el docente

Nombre y firma de la persona
con funciones de dirección del
plantel educativo o la figura
encargada de éste



ANEXO 4

CITATORIO A LA FIGURA EDUCATIVA PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL ACTA ADMINISTRATIVA

Oficio No. _____

(Nombre de la localidad y entidad donde se elabora el citatorio) _____ a ____ de _____ de 202 ____.

C. _____ (Nombre de la persona servidora pública a la que se le imputan los hechos)

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción V, inciso(s) _____, 46 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, y 25 fracción(es) _____ del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, me permito solicitar su presencia para el día _____ a las _____ horas, en _____ a fin de instrumentar el acta administrativa con objeto de investigar los hechos que se le atribuyen, consistentes en _____

_____.

En este sentido, se le hace saber que tiene derecho a declarar sobre los hechos que se investigan, así como a presentar los testigos de descargo que estime y las pruebas documentales que considere convenientes se agreguen al acta solicitándole se sirva traer identificación oficial y documentación que acredite la filiación y/o clave presupuestal del puesto o puestos que ostente en este plantel educativo; en la inteligencia que de no presentarse a la instrumentación del acta administrativa, ésta se levantará en su ausencia.

ATENTAMENTE

Nombre y Firma de la Jefa o el Jefe Superior
(de la oficina de adscripción de la persona servidora pública)





ANEXO 5

CITATORIO DIRIGIDO A LA REPRESENTACIÓN SINDICAL PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL ACTA ADMINISTRATIVA

Oficio No. _____

(Nombre de la localidad y entidad donde se elabora el citatorio) _____ a ____ de _____ de 202 ____.

C. _____ (Nombre de la o el representante sindical)

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción V, inciso(s) _____, 46 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, y 25 fracción(es) _____ del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública me permito solicitar su presencia para el día _____ a las _____ horas, en (domicilio del lugar de la cita) _____ en su carácter de REPRESENTANTE SINDICAL DEL C. (nombre de la persona servidora pública a la que se le imputan los hechos) con objeto de investigar hechos irregulares que se atribuyen a la persona trabajadora citada, consistentes en _____

_____.

Lo anterior con la finalidad de que manifieste lo que a su representada o representado convenga, en la inteligencia que, de no presentarse a la instrumentación de la citada acta administrativa, ésta se levantará en su ausencia.

ATENTAMENTE

Nombre y Firma de la Jefa o el Jefe Superior
(de la oficina de adscripción de la persona servidora pública)





ANEXO 6

FORMATO ANTE UNA NEGATIVA DE LA FIGURA EDUCATIVA DE RECIBIR EL CITATORIO

En la ciudad de _____, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año de _____ el C. (Nombre de la persona designada para realizar la notificación del citatorio), encontrándome en compañía de los CC. (Nombres de las personas designadas como testigos de la negativa de la persona trabajadora a recibir el citatorio) en la/el (lugar donde se da la notificación) ubicado en el domicilio _____ donde nos presentamos ante la persona trabajadora de nombre _____, la cual identificamos plenamente por ser compañera(o) de trabajo, a quien se le hizo saber que el motivo de nuestra presencia era notificarle el citatorio número _____, de fecha _____, y al momento de pretender entregarle el original y solicitarle se sirviera acusar de recibo con su firma, manifestó que no era su voluntad hacerlo, por lo que el contenido íntegro del citado documento se le leyó en voz alta, enterándose de su contenido, motivo por el cual, en este mismo acto, se asienta la presente razón para su debida constancia.

PERSONA NOTIFICADORA
(NOMBRE Y FIRMA)

TESTIGO
(NOMBRE Y FIRMA)

TESTIGO
(NOMBRE Y FIRMA)





Gobierno de
México

Educación
Secretaría de Educación Pública



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**